



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140316

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA



Ref: 48

## DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31354  
IDUFIR N°: 18018000384746

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M01-P04.-** Parcela situada en la Manzana 1 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una **superficie neta edificable de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados**, que linda: Norte, parcela M01-P02 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, parcela M01-P06 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, calle E; y Oeste, parcela M01-P03 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: quinientas treinta y una. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número tres.

REFERENCIA CATASTRAL:

## TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 158 del Libro 294, Tomo 790 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

## CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2 002, al folio 158, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo **AFECTA CON CARACTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **treinta y uno mil noventa y tres con cuarenta euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 158, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 158, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR IORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 177.474,9 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 266.212,35 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

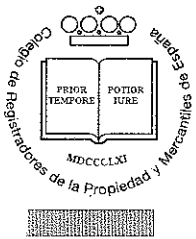
**DURANTE EL PERIODO DE CARENANCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". Finalizada la carencia, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR.** El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo.** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140317

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario. ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero. la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:08 del 25 de Enero de 2011

=====  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:  
Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)  
=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

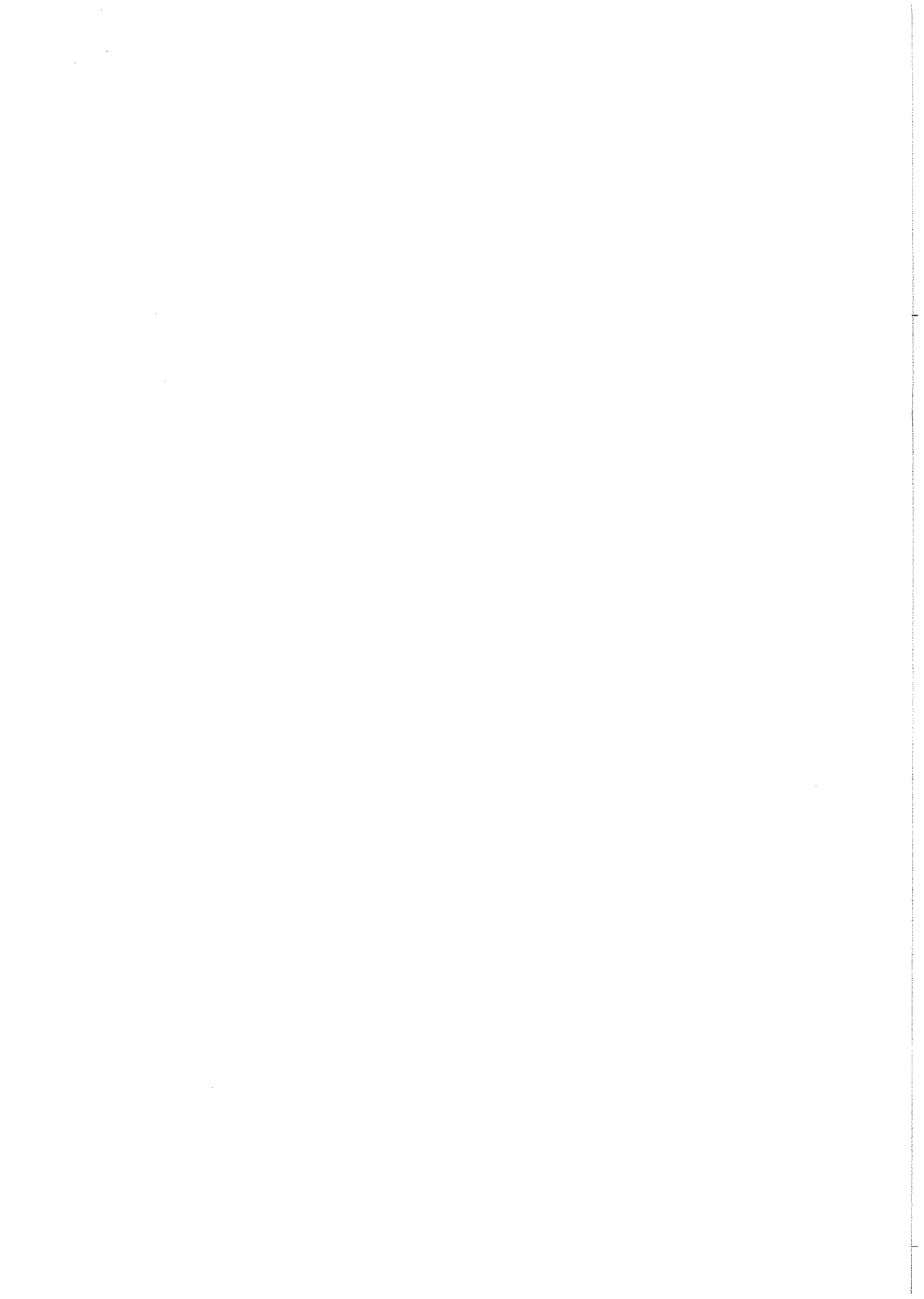
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140318

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31380  
IDUFIR N°: 18018000384876

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M02-P07:** Parcela situada en la Manzana 2 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de ochocientos noventa y dos metros cuadrados; que linda: Norte, parcela M02-P05 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle D; Este, parcela M02-P08 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, calle E Edificabilidad normal: ochocientos noventa y dos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: quinientas cuarenta y ocho coma cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CATASTRAL: ..

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 197 del Libro 294, Tomo 790 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 197, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **treinta y dos mil ochenta con noventa y seis euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/ anot: 1, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 197, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a partir del 18 de Julio de 2002, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:12 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros.	MINUIA Nº:
-----------------------------------	-------------------------	------------

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

**ADVERTENCIA**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222 5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

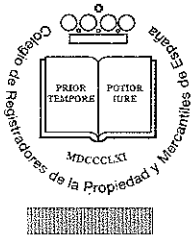
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

*A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*

1.- *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*

2.- *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140319

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31388  
IDUFIR N°: 18018000384913

DESCRIPCIÓN: **URBANA: PARCELA M03-P03:** Parcela situada en la Manzana 3 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil ciento sesenta y tres metros cuadrados; que linda: Norte, calle C; Sur, parcela M03-P09 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M03-P04 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M03-P02 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil ciento sesenta y tres metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientos catorce coma diez. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 209 del Libro 294, Tomo 790 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANÍSTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 209, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y ocho mil trescientos noventa con cuarenta y ocho euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 209, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 233.224,07 euros de principal, en

concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 349.836,1 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 209, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando LIBERADA por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140320

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero. la libertad o gravamen de los bienes inmuebles. según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:13 del 25 de Enero de 2011

=====  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4 f

(IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222 5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

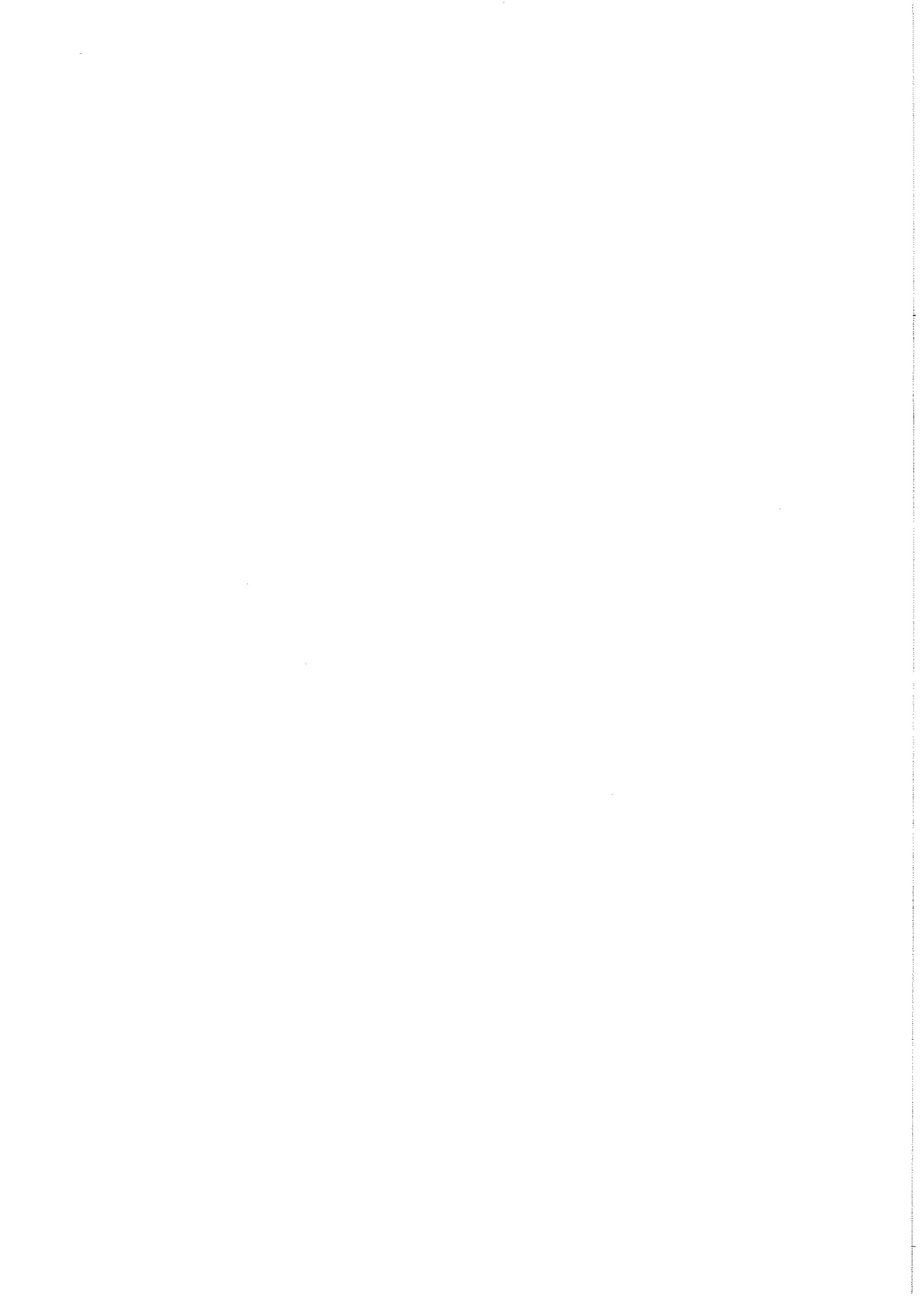
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

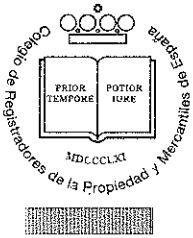
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140321

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31390  
IDUFIR N°: 18018000384920

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M03-P04:** Parcela situada en la Manzana 3 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil sesenta y seis metros cuadrados; que linda: Norte, calle C; Sur, parcela M03-P10 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M03-P05 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M03-P03 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil sesenta y seis metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: setecientos cuarenta y seis coma veinte. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CAIASIRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 212 del Libro 294, Tomo 790 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANÍSTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 212, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 212, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 213.772,02 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INIERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINIE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 320.658,03 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

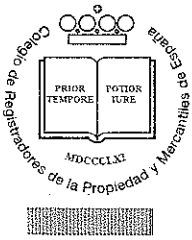
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 212, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **Afecta por CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140322

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:14 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

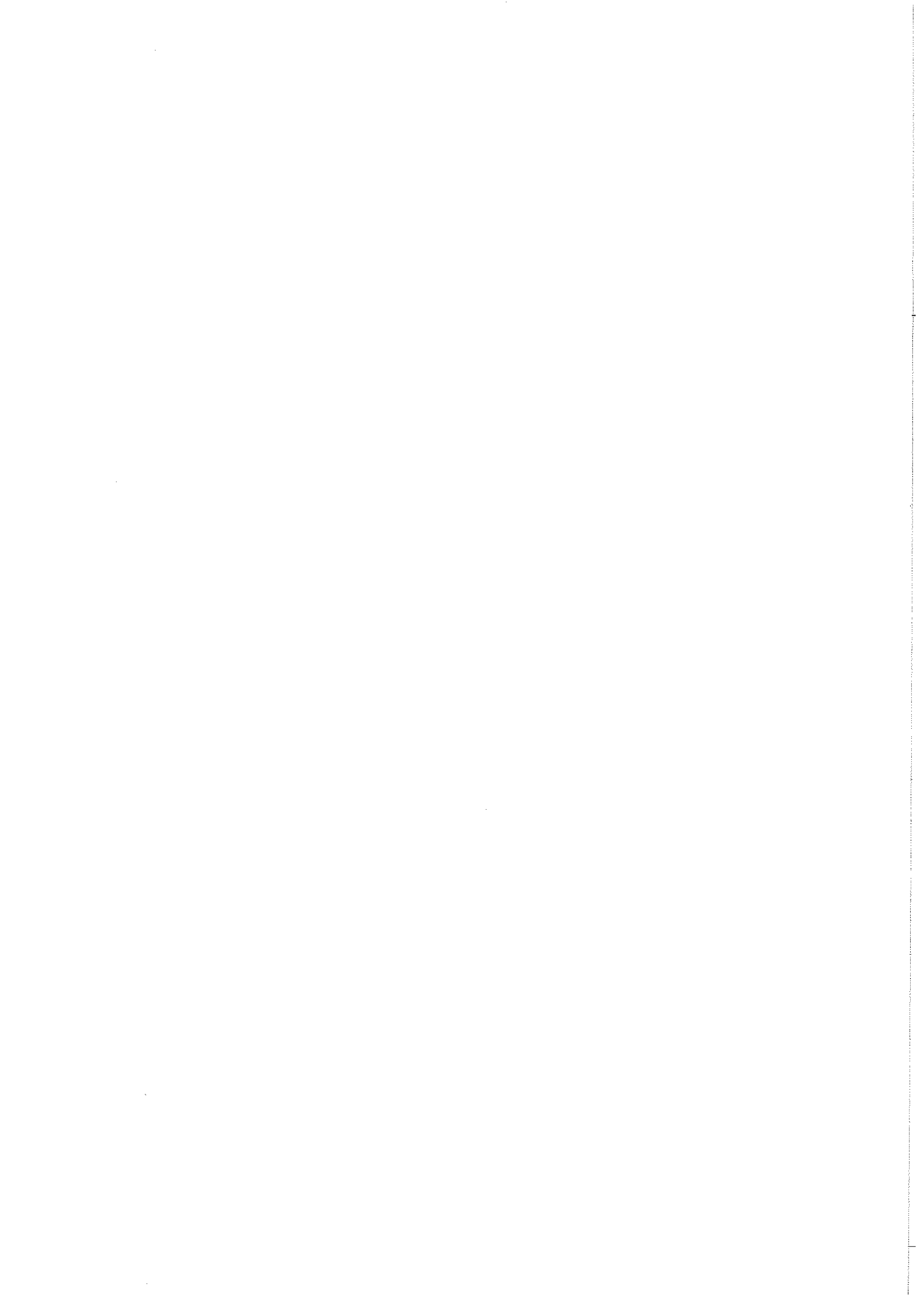
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada

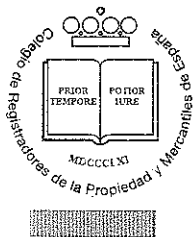
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140323

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31392  
IDUFIR N°: 18018000384937

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M03-P05:** Parcela situada en la Manzana 3 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil quince metros cuadrados; que linda: Norte, calle C; Sur, parcela M03-P11 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M03-P06 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M03-P04 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil quince metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: setecientos diez coma cincuenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 215 del Libro 294, Tomo 790 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 215, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y uno mil novecientos setenta y uno con treinta y tres euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 215, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 203.544,66 euros de principal, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINIE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 305.317 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 215, del Libro 294 de Granada, Tomo 790 del Archivo. **AFECCIA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140324

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

~~Granada, 08:14 del 25 de Enero de 2011~~

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f

(IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

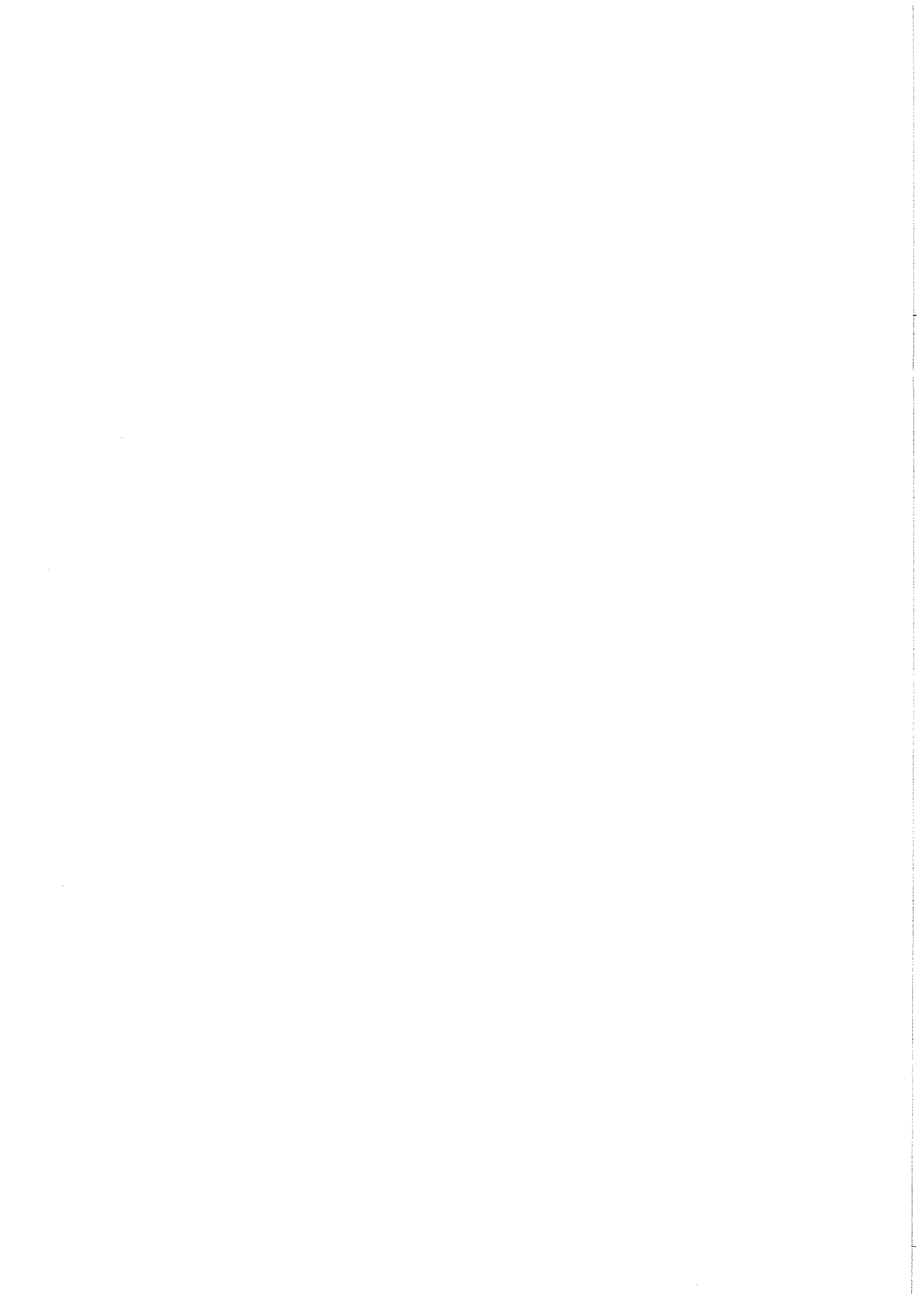
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

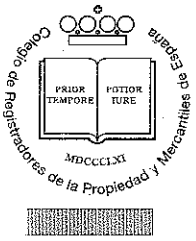
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140325

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31438  
IDUFIR N°: 18018000385293

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M06-P03:** Parcela situada en la Manzana 6 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil ciento noventa metros cuadrados; que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M06-P09 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M06-P04 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M06-P02 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil ciento noventa metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas treinta y tres. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1 4 2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CATASTRAL:

TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 58 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 58, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con cuatro euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 58, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2 008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 357.638,56 euros de principal**, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 536.457,84 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

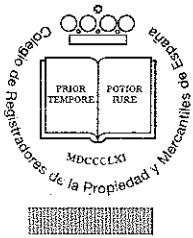
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero **sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 58, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **Afecta por CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140326

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:15 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f

(IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

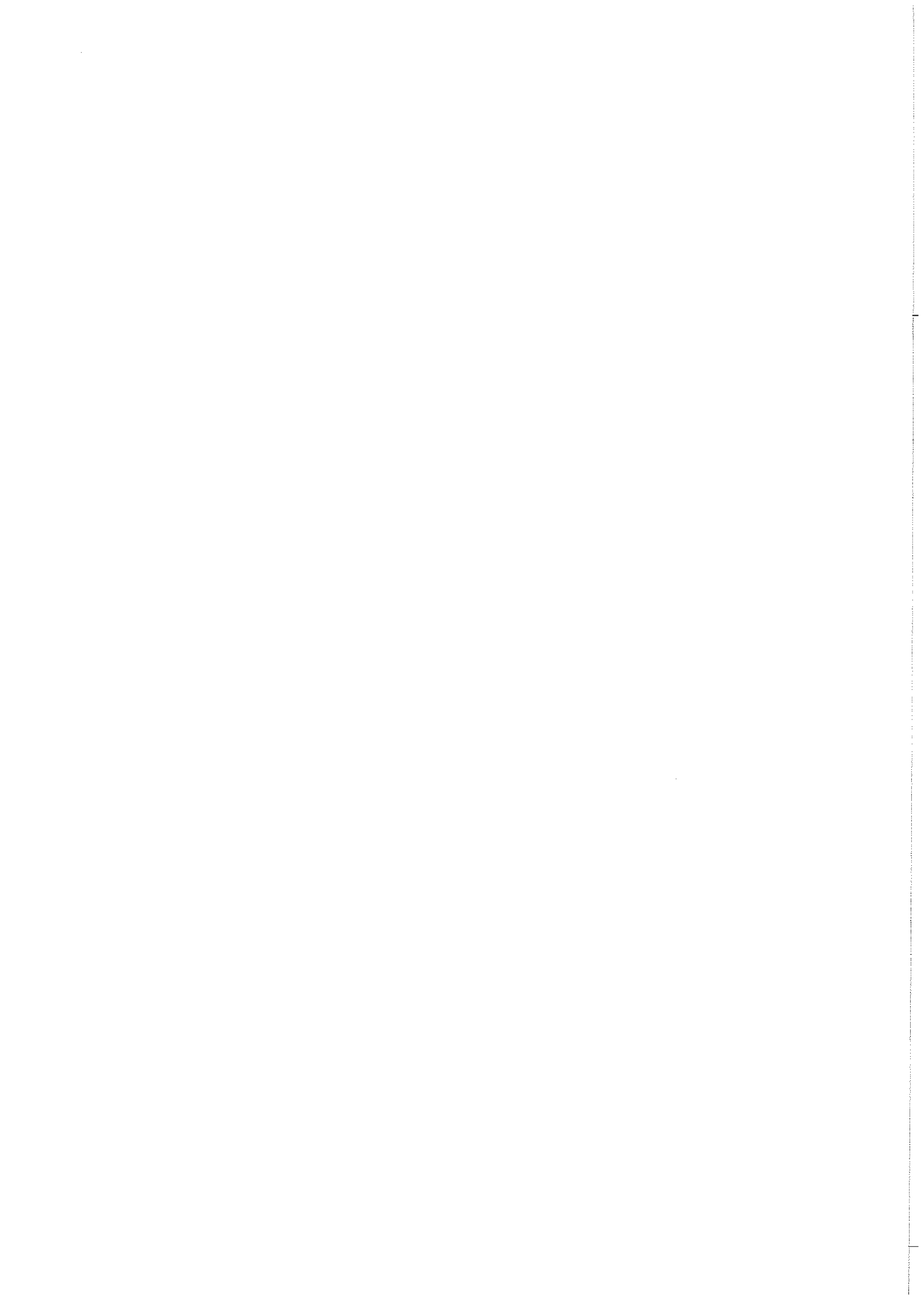
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

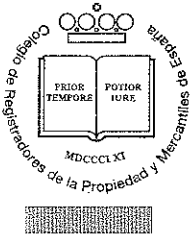
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140327

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31440  
IDUFIR N°: 18018000385309

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M06-P04:** Parcela situada en la Manzana 6 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil ciento noventa metros cuadrados; que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M06-P10 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M06-P05 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M06-P03 que también se adjudica a Emuvyssa Edificabilidad normal: mil ciento noventa metros cuadrados. Condiciones de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas treinta y tres. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 61 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 61, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con cuatro euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 61, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR IORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 357.638,56 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 536.457,84 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2 009, al folio 61, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140328

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:15 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4 f (IVA incl.)

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

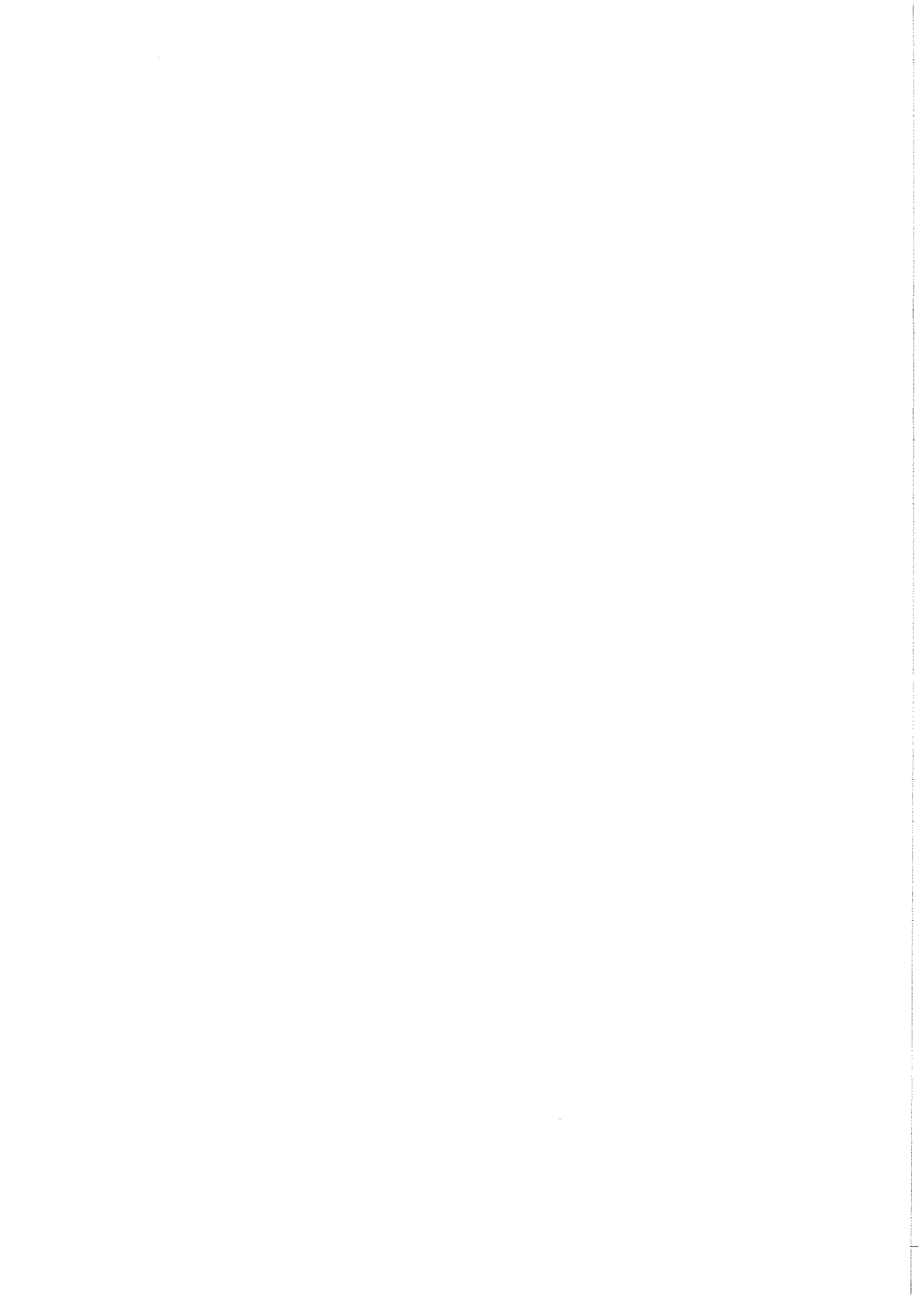
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

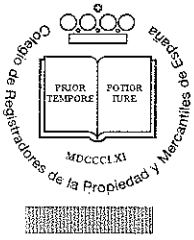
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140329

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles. según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31442  
IDUFIR N°: 18018000385316

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M06-P05:** Parcela situada en la Manzana 6 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil ciento noventa metros cuadrados; que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M06-P11 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M06-P06 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M06-P04 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil ciento noventa metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas treinta y tres. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 64 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 64, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con cuatro euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 64, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a partir del 18 de Julio de 2002, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar. **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:16 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros.	MINUTA Nº:
-----------------------------------	-------------------------	------------

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

**ADVERTENCIA**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

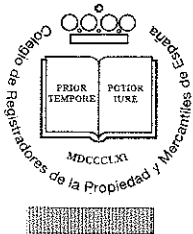
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



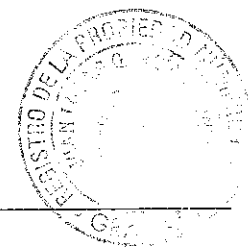
# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140330

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48



DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31452  
IDUFIR N°: 18018000385361

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M06-P10:** Parcela situada en la Manzana 6 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados; que linda: Norte, parcela M06-P04 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, carretera de Pinos Puente; Este, parcela M06-P11 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M06-P09 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil ciento treinta y cinco metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas ochenta coma sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número dos

REFERENCIA CATASTRAL:

TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 79 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 79, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos con dieciocho euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 79, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 417.444,73 euros de principal, en

concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 626.167,1 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 79, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140331

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:17 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

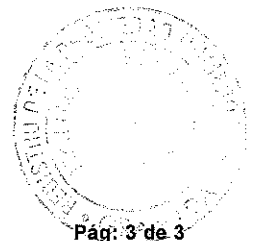
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

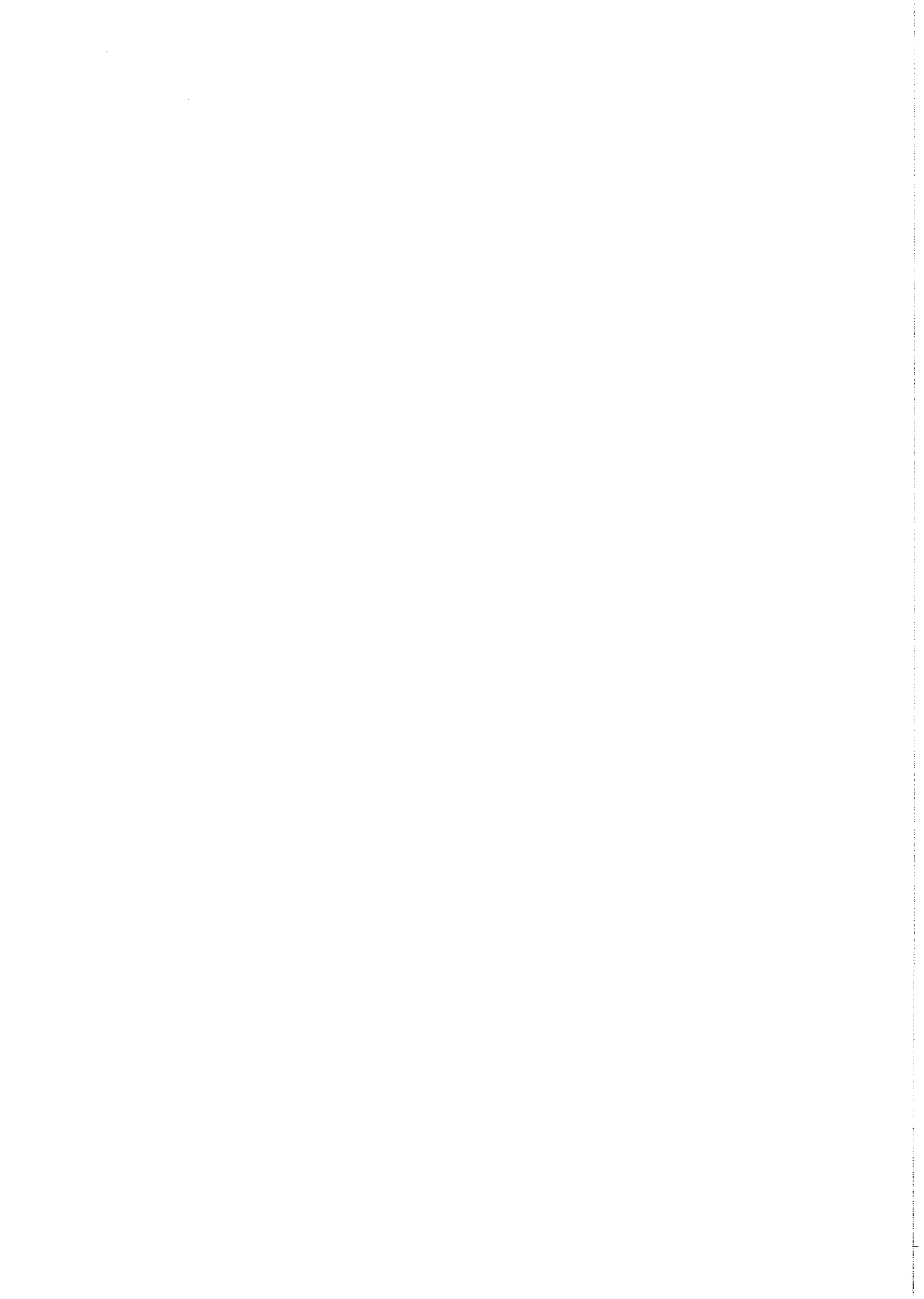
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

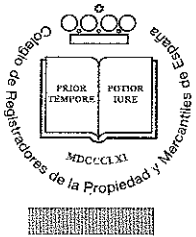
1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.









# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140332

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31494  
IDUFIR N°: 18018000385026

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P01.-** Parcela situada en la Manzana Nueve del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P11 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P02 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, calle A. Edificabilidad normal: mil doscientos noventa y tres metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: novecientos cinco coma diez. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4 2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno

REFERENCIA CATASTRAL: .

TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 142 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 142, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis con ochenta y tres euros, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 142, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por un importe global de 7.799.000 euros, 330.745,74 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 496.118,61 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 142, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116 985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2 009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140333

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:20 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

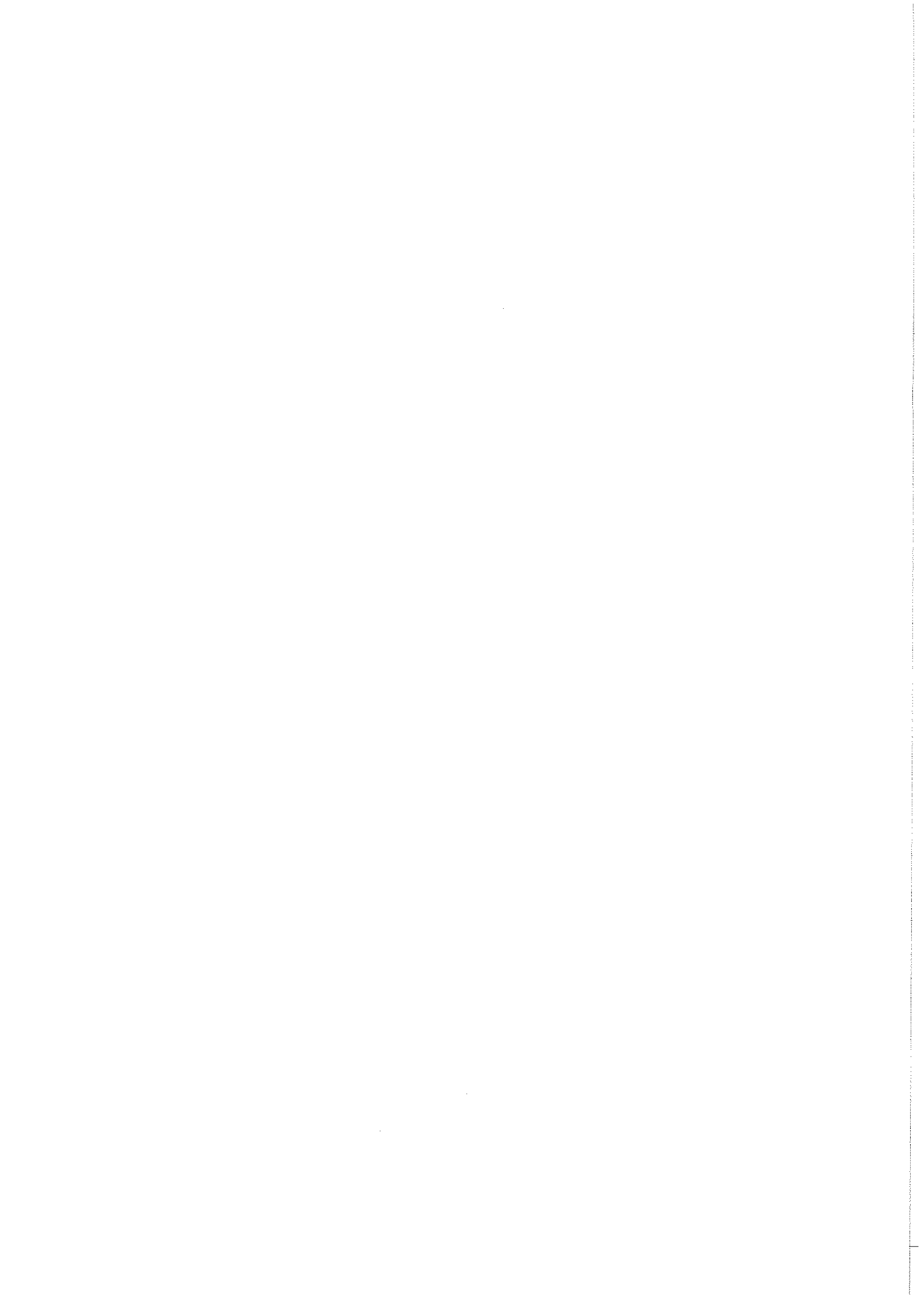
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

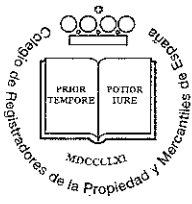
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140334

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31496  
IDUFIR N°: 18018000385033

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P02.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P12 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P03 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P01 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientos cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 145 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 145, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **treinta y tres mil noventa y ocho con cinco euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 145, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

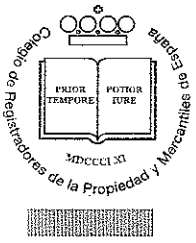
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero **sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 145, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140335

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:21 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros.	MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4 f	(IVA incl.)	

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

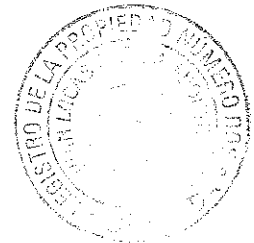
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

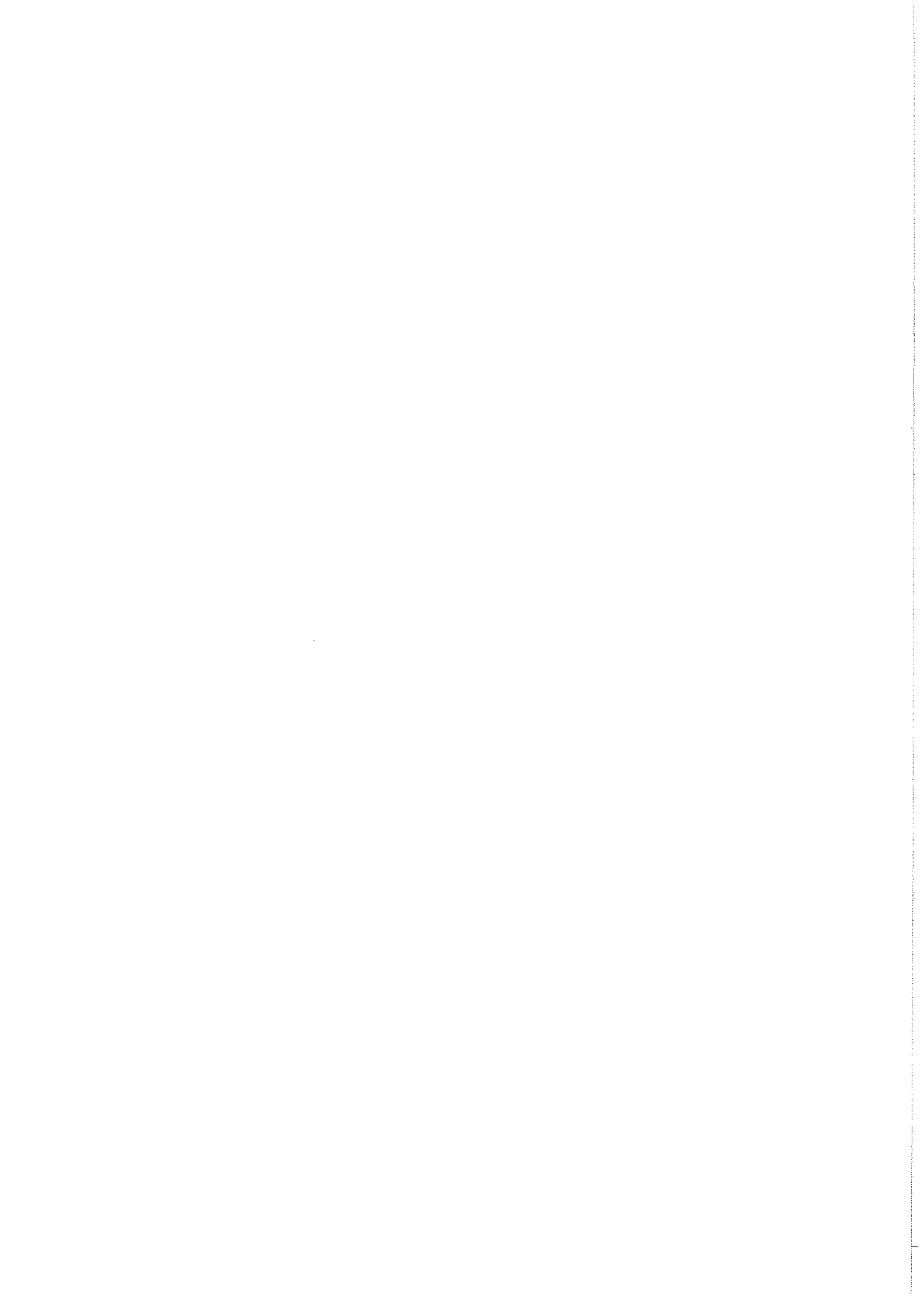
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

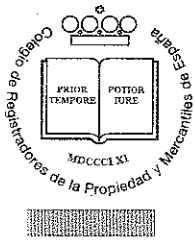
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.









# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140336

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31498  
IDUFIR N°: 18018000385040

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P03.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P13 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P04 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P02 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientos cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 148 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 148, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y dos centimos**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 148, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Esta finca queda **AFECTA** durante cinco años, a contar desde el día veintidos de Abril de mil novecientos noventa y nueve, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, se gire del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por la correspondencia subjetiva que guarda con la registral número 4.413, y a virtud del principio de subrogación real, motivo por el que se traslada a esta finca dicha afección fiscal. **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 148, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuyyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por un importe global de 7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENANCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambiaria internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". Finalizada la carencia, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR.** El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo.** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 148, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140337

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

~~nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando~~  
LIBERADA por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:21 del 25 de Enero de 2011

=====  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4 f (IVA incl.)  
=====



MINUTA Nº:

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

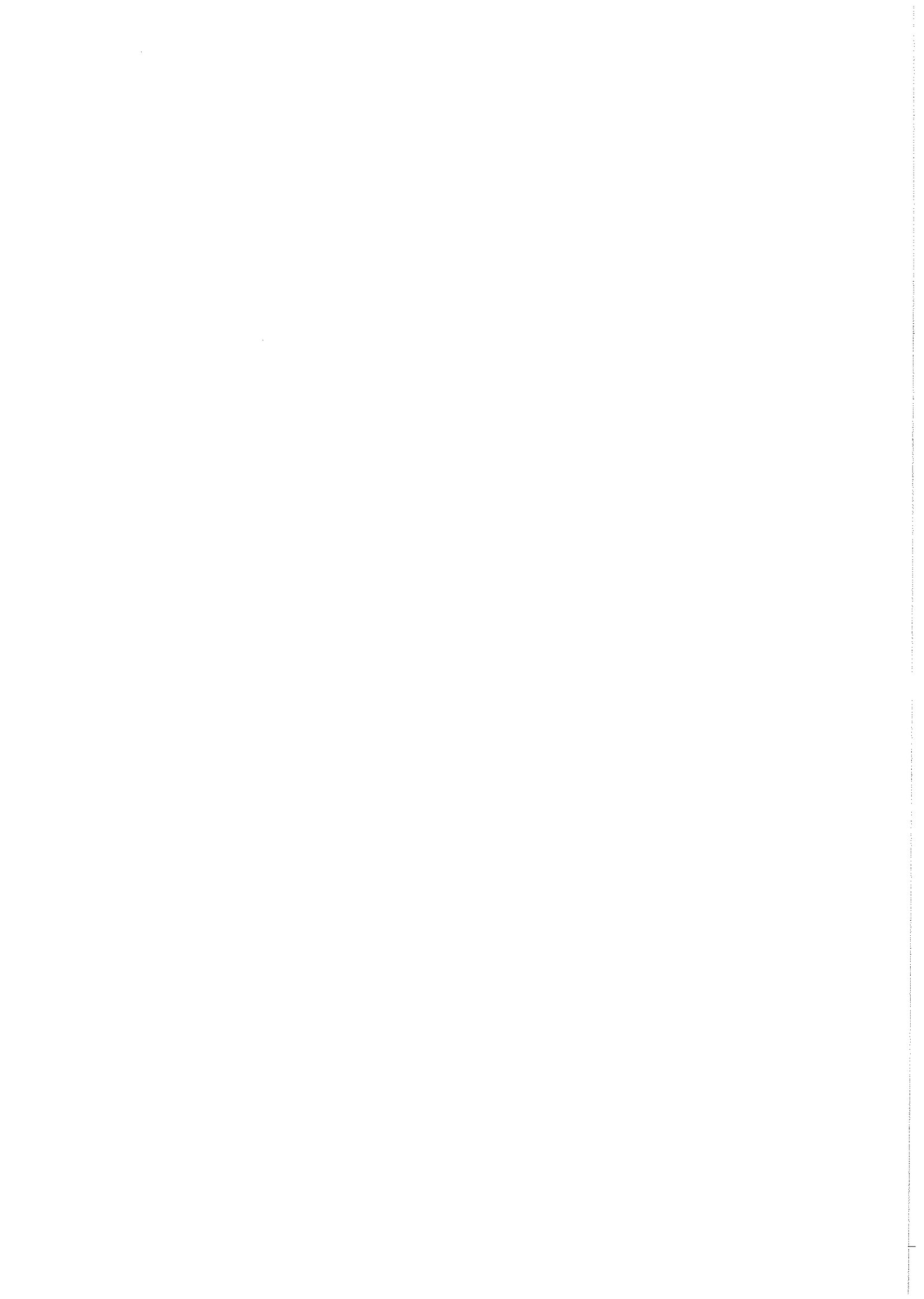
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

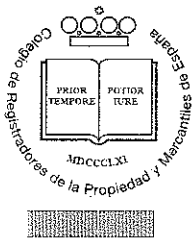
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140338

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31500  
IDUFIR N°: 18018000385057

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P04.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P14 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P05 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P03 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientos cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno

REFERENCIA CATASTRAL: ..

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 151 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 151, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 151, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Esta finca queda **AFECTA** durante cinco años, a contar desde el día veintidos de Abril de mil novecientos noventa y nueve, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, se gire del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por la correspondencia subjetiva que guarda con la registral número 4.413, y a virtud del principio de subrogación real, motivo por el que se traslada a esta finca dicha afección fiscal. **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 151, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR IORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINIE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENANCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". Finalizada la carencia, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR.** El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero **sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo.** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 151, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140339

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

~~nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando~~  
LIBERADA por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:21 del 25 de Enero de 2011

=====  
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)  
=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

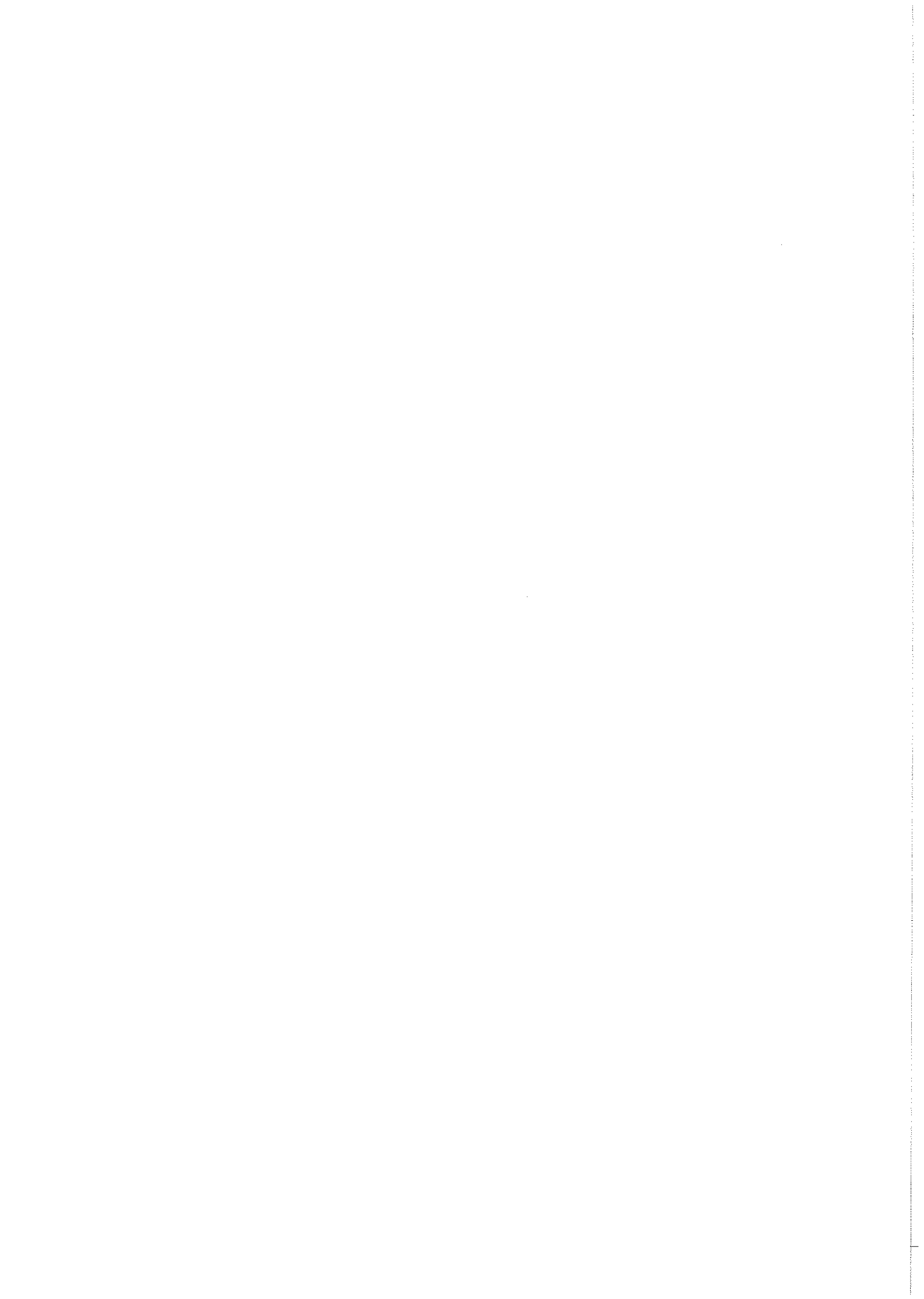
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140340

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31502  
IDUFIR N°: 18018000385064

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M09-P05.- Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P15 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P06 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P04 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientos cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4 2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 154 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 154, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA CON CARÁCTER REAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 154, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Esta finca queda AFECTA durante cinco años, a contar desde el día veintidos de Abril de mil novecientos noventa y nueve, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, se gire del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, por la correspondencia subjetiva que guarda con la registral número 4.413, y a virtud del principio de subrogación real, motivo por el que se traslada a esta finca dicha afección fiscal. CANCELABLE POR CADUCIDAD

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 154, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por un importe global de 7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENIA,** el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES:** El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia,** el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales,** y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR.** El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo.** Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales,** y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo.** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 154, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **APECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140341

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles. según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

~~nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando~~  
LIBERADA por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:21 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

### ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

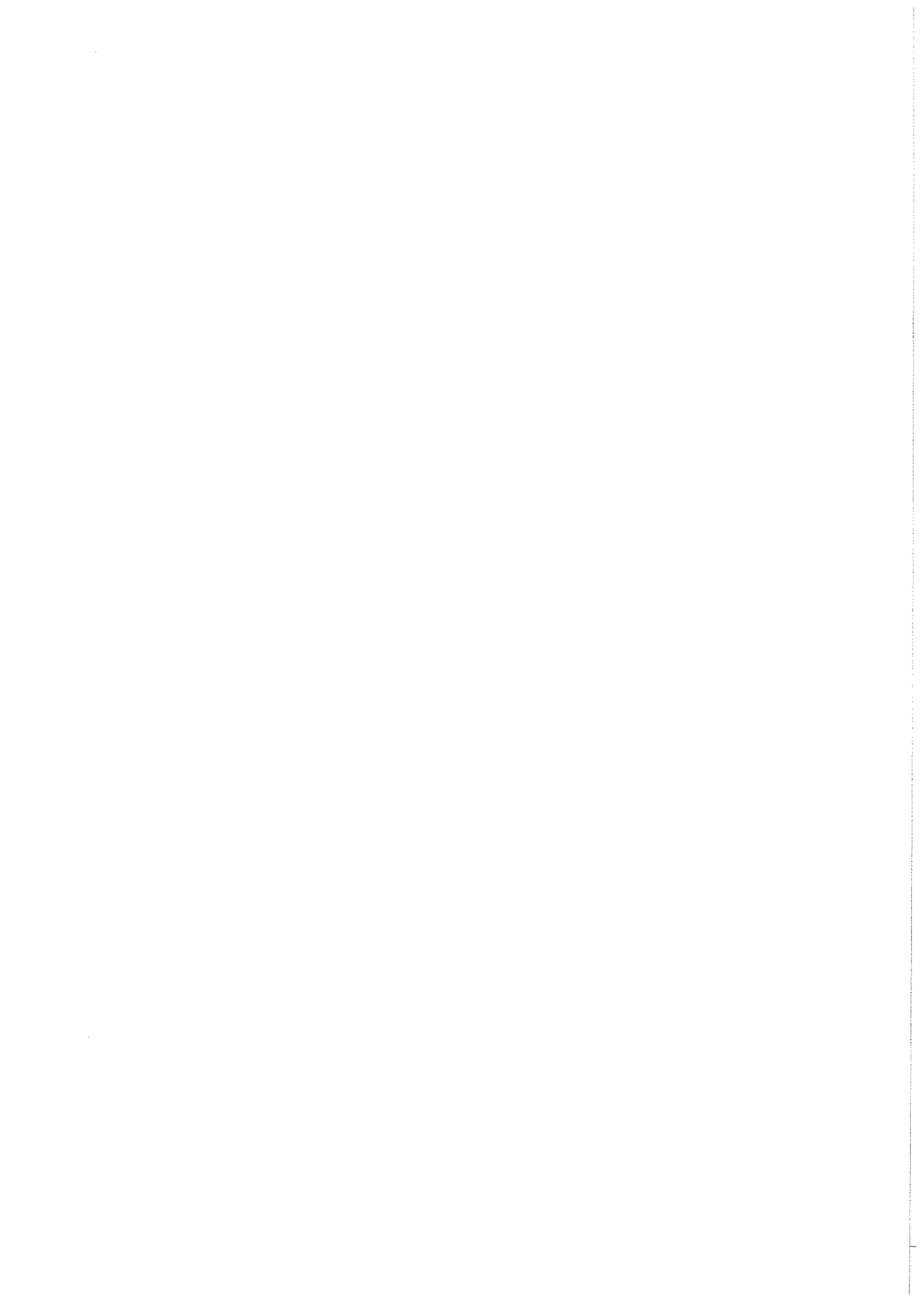
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

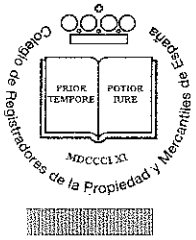
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140342

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48



DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31504  
IDUFIR N°: 18018000385071

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P06.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P16 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P07 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P05 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1 4 2 2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 157 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 157, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 157, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

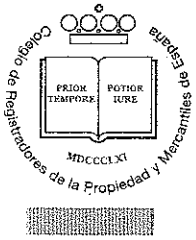
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo** Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 157, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2 009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140343

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:22 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89                      HONORARIOS: 3'55 euros.                      MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f                                      (IVA incl.)

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

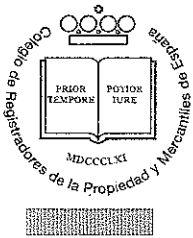
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.









# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140344

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

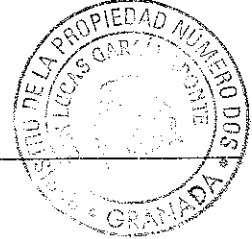
## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31506  
IDUFIR N°: 18018000385088



DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P07.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P17 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P08 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P06 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: setecientos noventa y seis con noventa y cinco. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1 4 2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 160 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 160, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y seis mil novecientos nueve con catorce euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 160, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENANCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

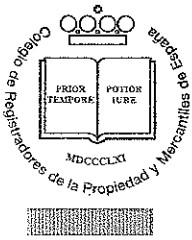
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 160, del Libro 296 de Granada, Iomo 792 del Archivo. **APECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140345

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:22 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4 f (IVA incl.)

=====



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140346

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31508  
IDUFIR N°: 18018000385095

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P08.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P18 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P09 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P07 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: setecientos veinte. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 163 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 163, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres con sesenta y seis euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 163, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INIERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESIO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

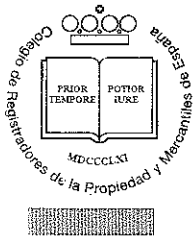
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 163, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140347

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:22 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4 f (IVA incl.)

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

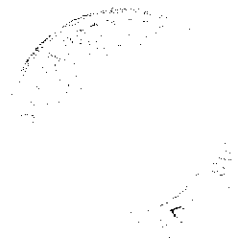
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

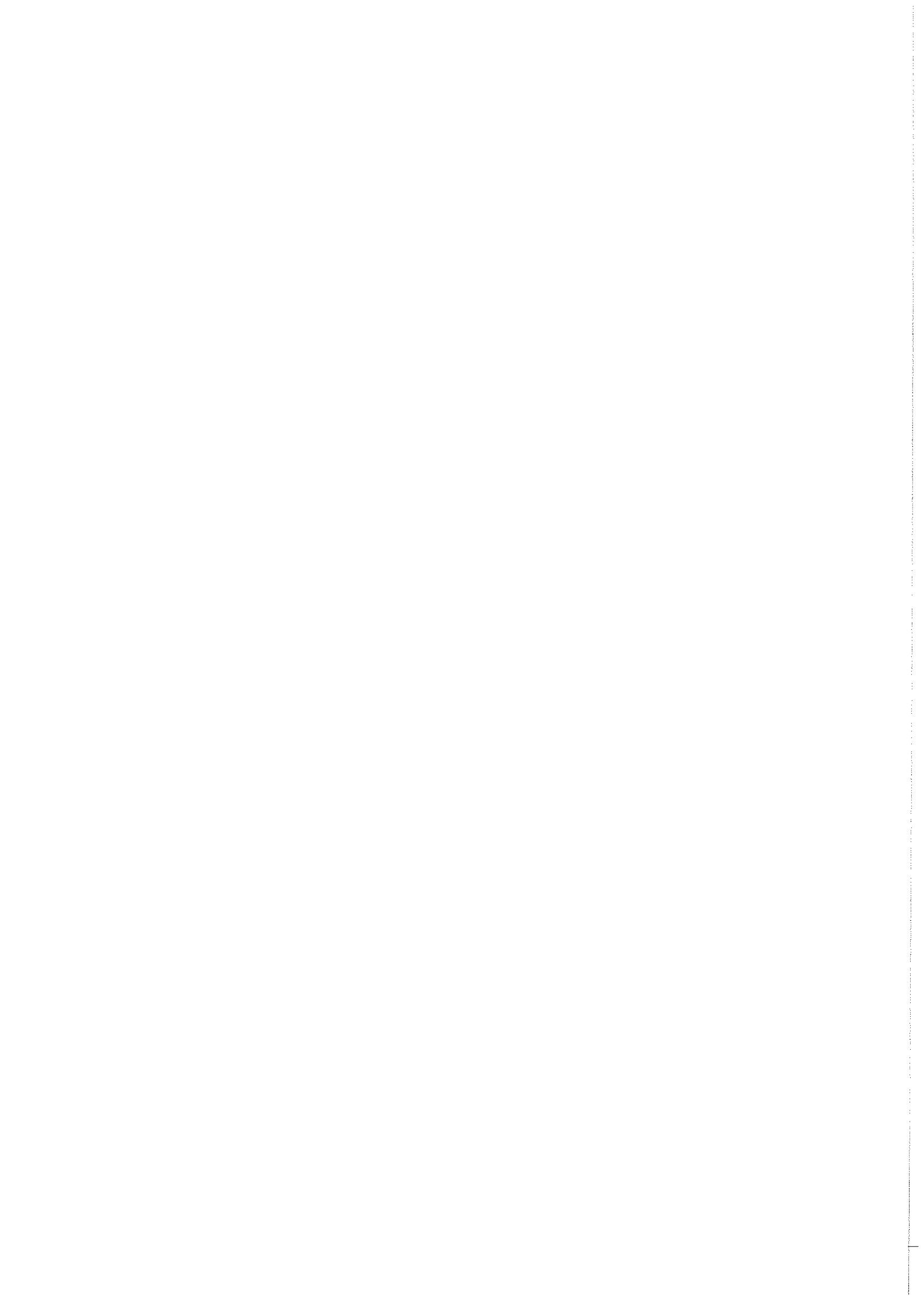
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

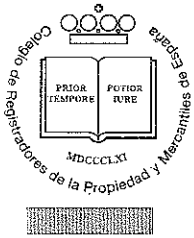
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.









# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140348

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31510  
IDUFIR N°: 18018000385101

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P09.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P19 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, parcela M09-P10 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P08 que también se adjudica a Emuvyssa. Adjudicataria: Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., en pleno dominio. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: setecientos veinte. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 166 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 166, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres con sesenta y seis euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2009, al folio 166, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 255.643,93 euros de principal, en

concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 383.465,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

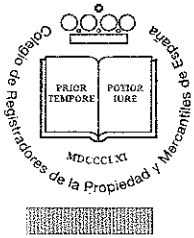
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 166, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando LIBERADA por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140349

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

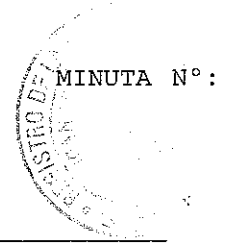
Granada, 08:22 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros..

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

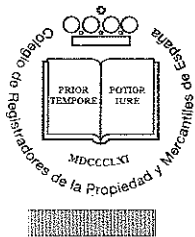
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140350

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS  
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31512  
IDUFIR N°: 18018000385118

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P10.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una **superficie neta edificable de mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados**, que linda: Norte, calle D; Sur, parcela M09-P20 que también se adjudica a Emuvyssa; Este, calle E; y Oeste, parcela M09-P09 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: novecientas cincuenta y una con sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 169 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 169, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cincuenta y seis mil doscientos noventa con noventa y seis euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2 009, al folio 169, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 380.056,62 euros de principal**, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 570.084,93 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

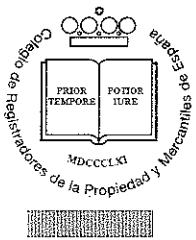
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo** Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 169, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



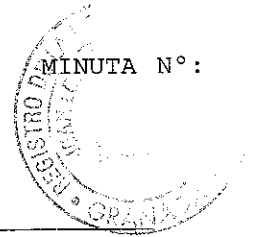
# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140351

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:23 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

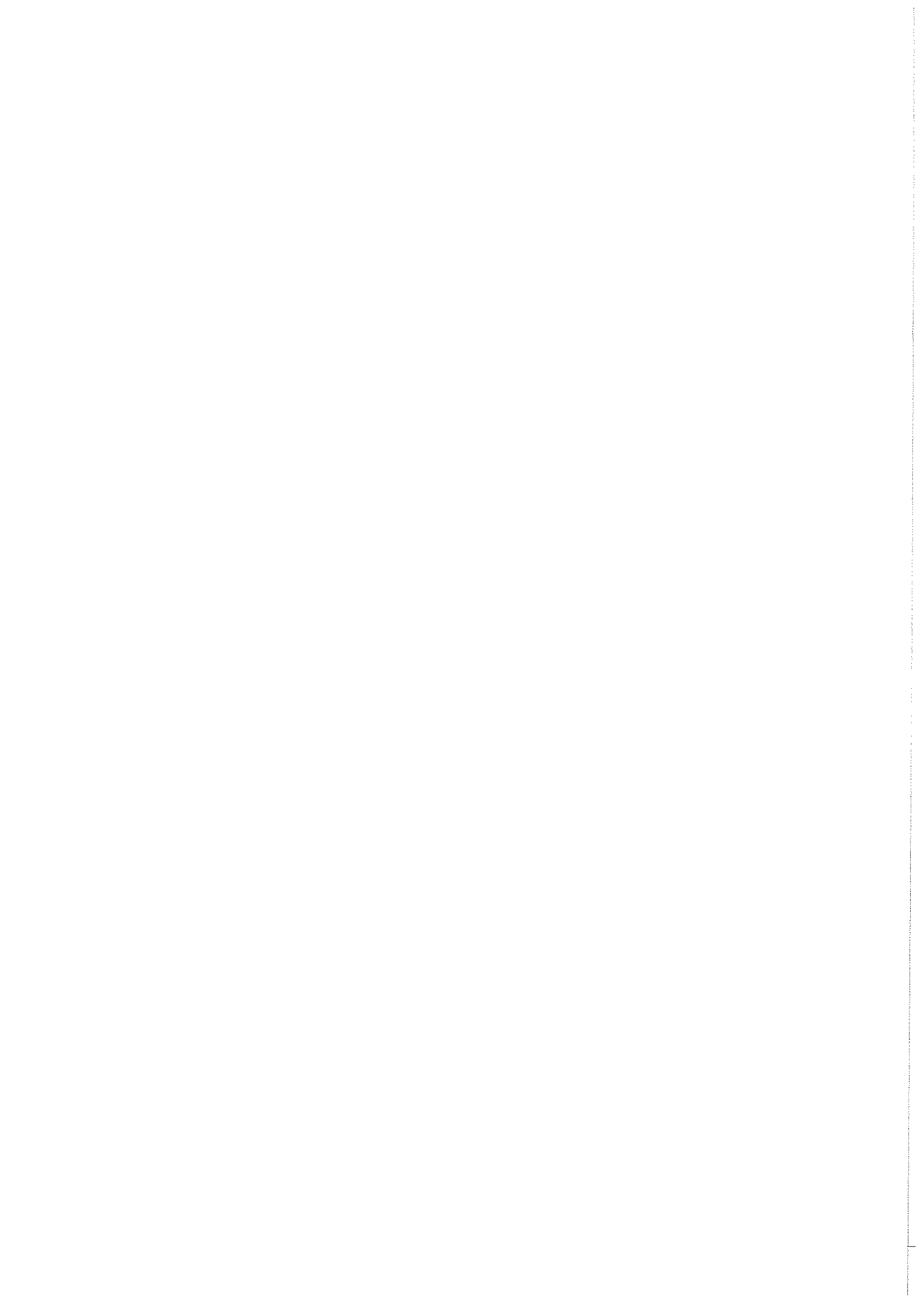
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

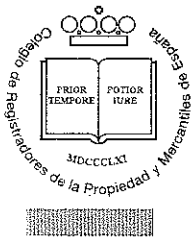
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140352

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles. según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31514  
IDUFIR N°: 18018000385125

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P11.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, que linda: Norte, parcela M09-P01 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P12 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, calle A. Edificabilidad normal: mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil trescientas veinticinco coma diez. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 172 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 172, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **setenta y ocho mil quinientos once con ocho euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 172, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR IORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2 008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 484.224,04 euros de principal, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINIE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 726.336,06 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

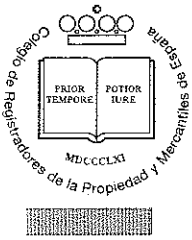
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 172, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2 009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140353

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:23 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f

(IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

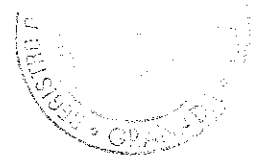
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

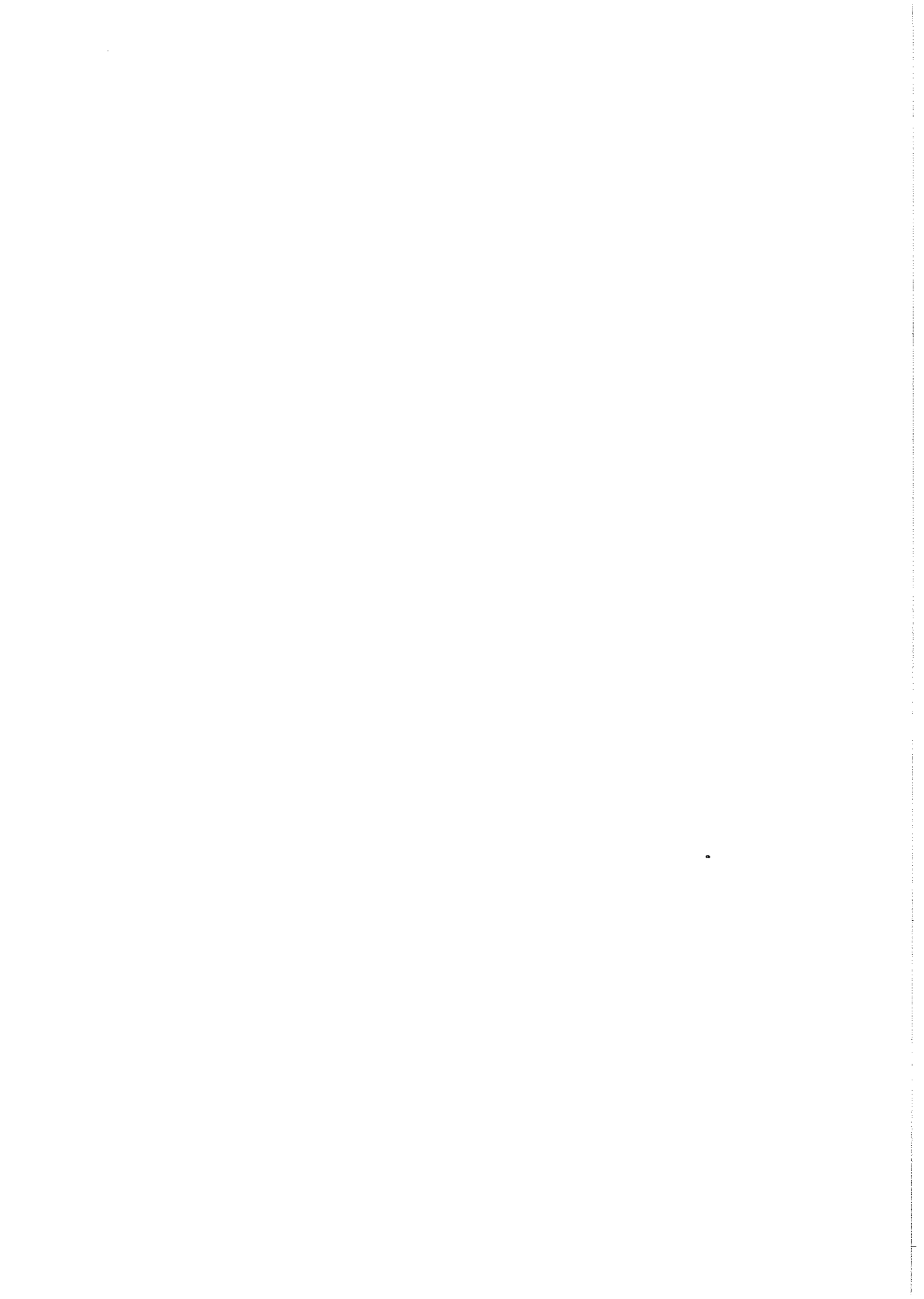
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

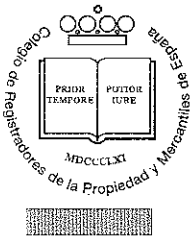
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140354

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48



#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31516  
IDUFIR N°: 18018000385132

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P12.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela M09-P02 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P13 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P11 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1 4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 175 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 175, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2 009, al folio 175, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los **INIERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

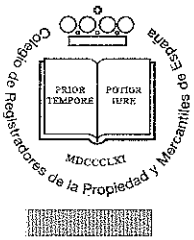
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR Tipo de Interés Sustitutivo** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 175, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140355

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:23 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4 f (IVA incl.)

=====



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222 5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

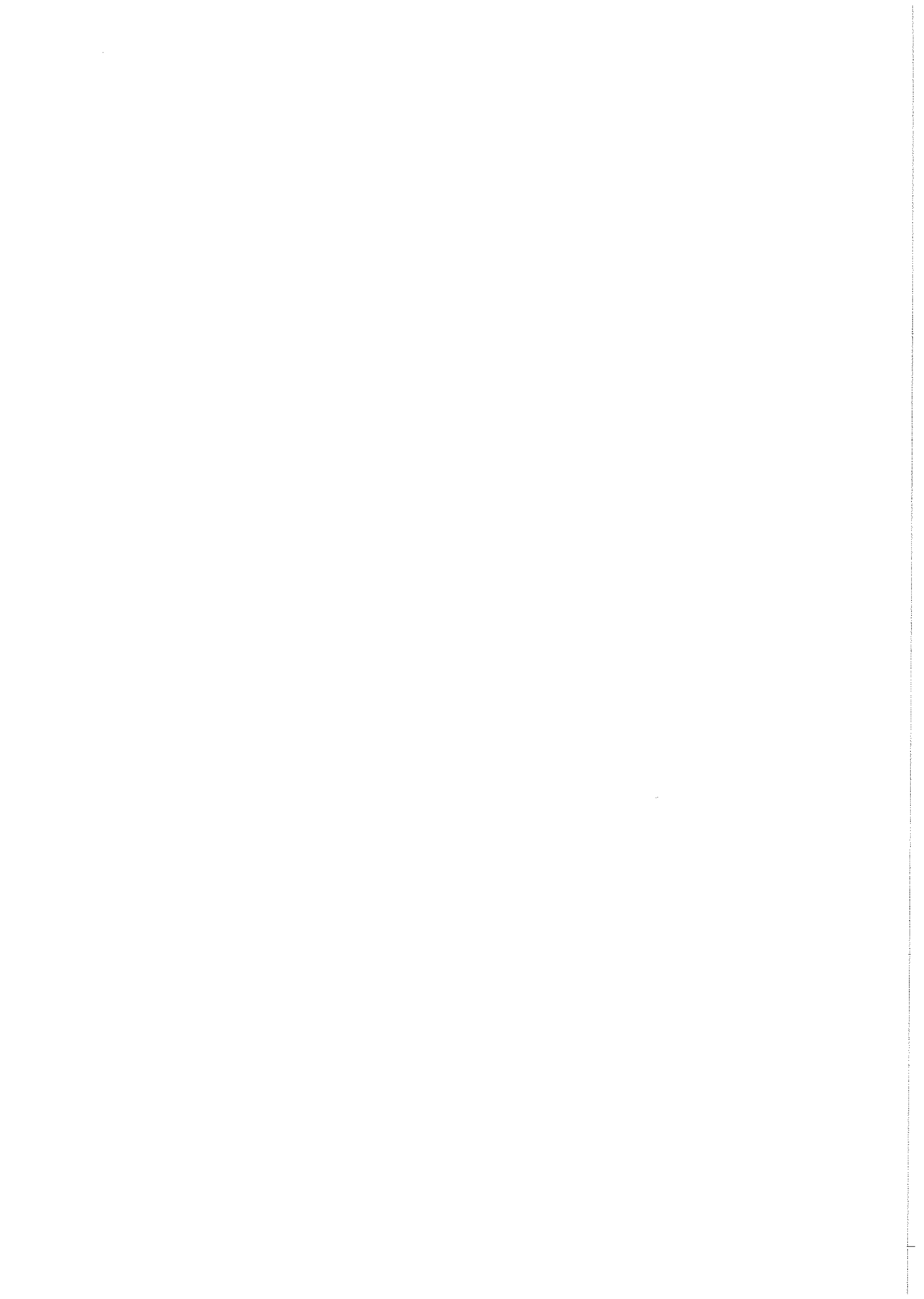
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

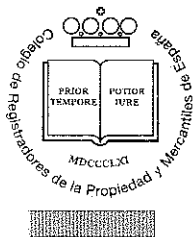
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140356

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31518  
IDUFIR N°: 18018000385149

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P13.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, parcela M09-P03 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P14 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P12 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL: ..

TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 178 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 178, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 178, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENIA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

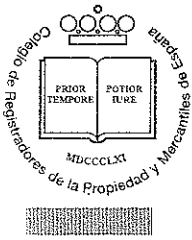
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2 009, al folio 178, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando LIBERADA por la cantidad de 116 985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140357

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:23 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

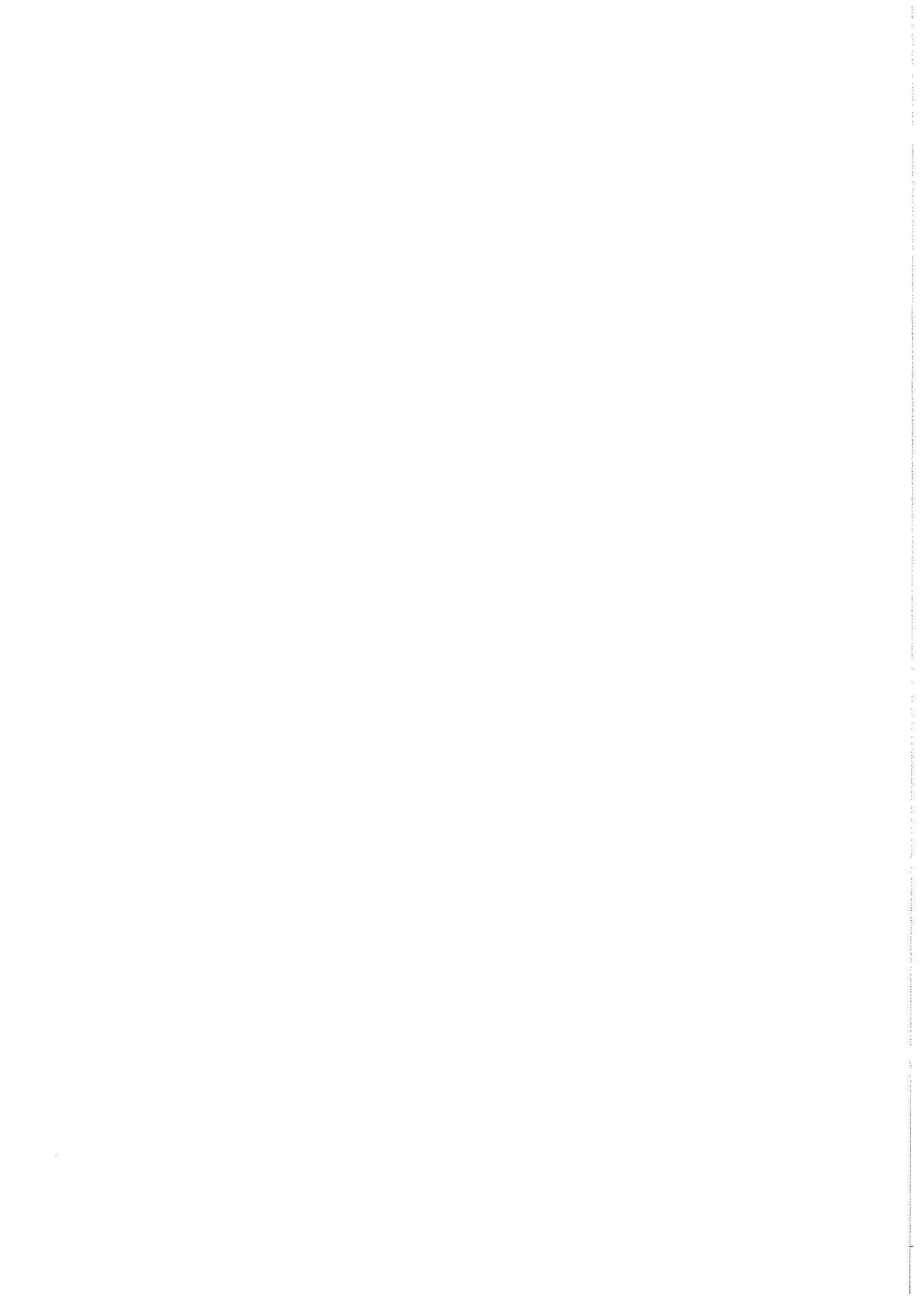
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

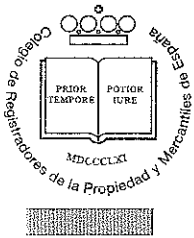
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140358

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles. según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31520  
IDUFIR N°: 18018000385156

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M09-P14.- Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela M09-P04 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P15 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P13 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-, con C.I.F número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 181 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 181, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA CON CARÁCTER REAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional

- HIPOTECA: Préstamo. Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 181, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por un importe global de 7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2 008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

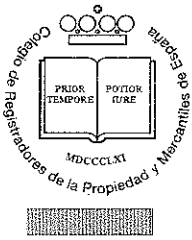
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo** "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 181, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando LIBERADA por la cantidad de 116 985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140359

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:24 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f

(IVA incl )

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

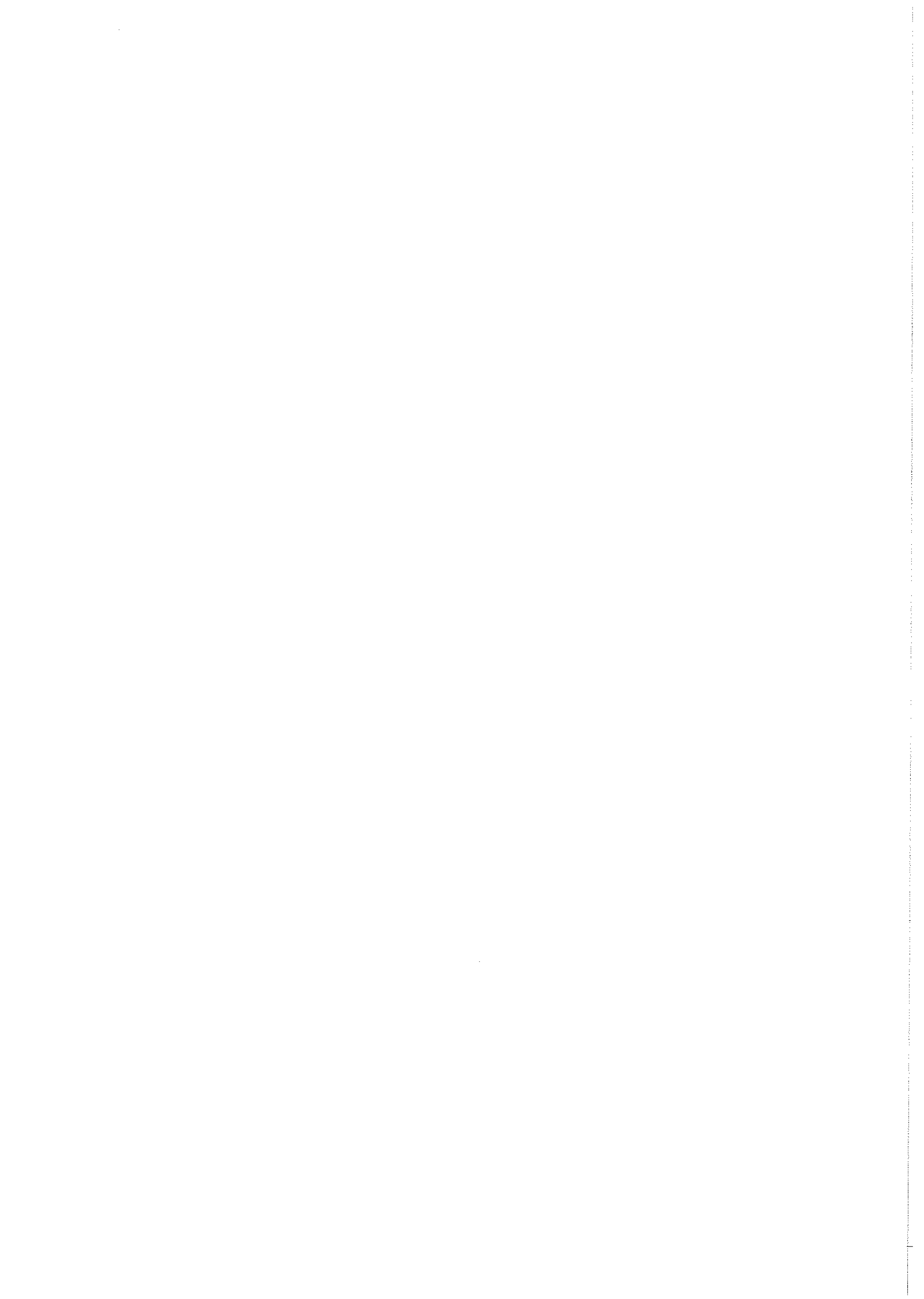
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

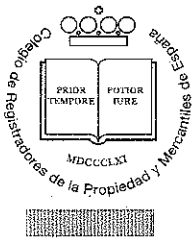
1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.









# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140360

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31522  
IDUFIR N°: 18018000385163

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M09-P15.- Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela M09-P05 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P16 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P14 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientas cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 184 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 184, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA CON CARÁCTER REAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- HIPOTECA: Préstamo. Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 184, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por un importe global de 7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero **sesenta centésimas de puntos porcentuales** durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 184, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140361

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:24 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4 f

(IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

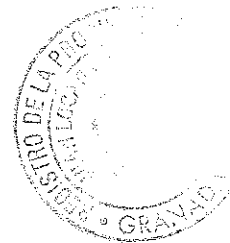
Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)

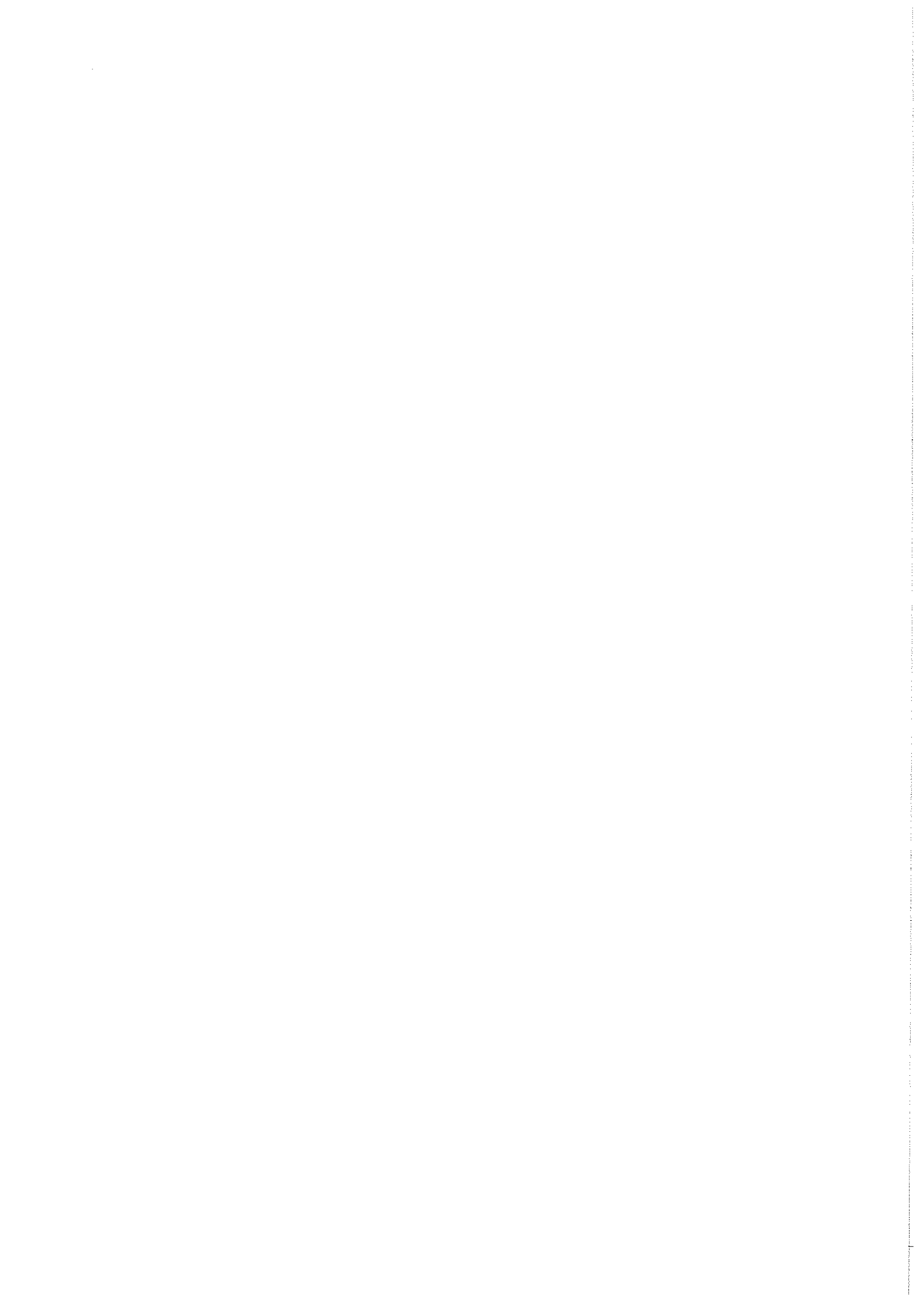
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140362

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31524  
IDUFIR N°: 18018000385170

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P16.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, parcela M09-P06 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P17 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P15 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: ochocientos cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4 2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 187 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 187, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un con ochenta y dos euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2 009, al folio 187, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENIA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un entero **sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 187, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECIA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140363

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:24 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

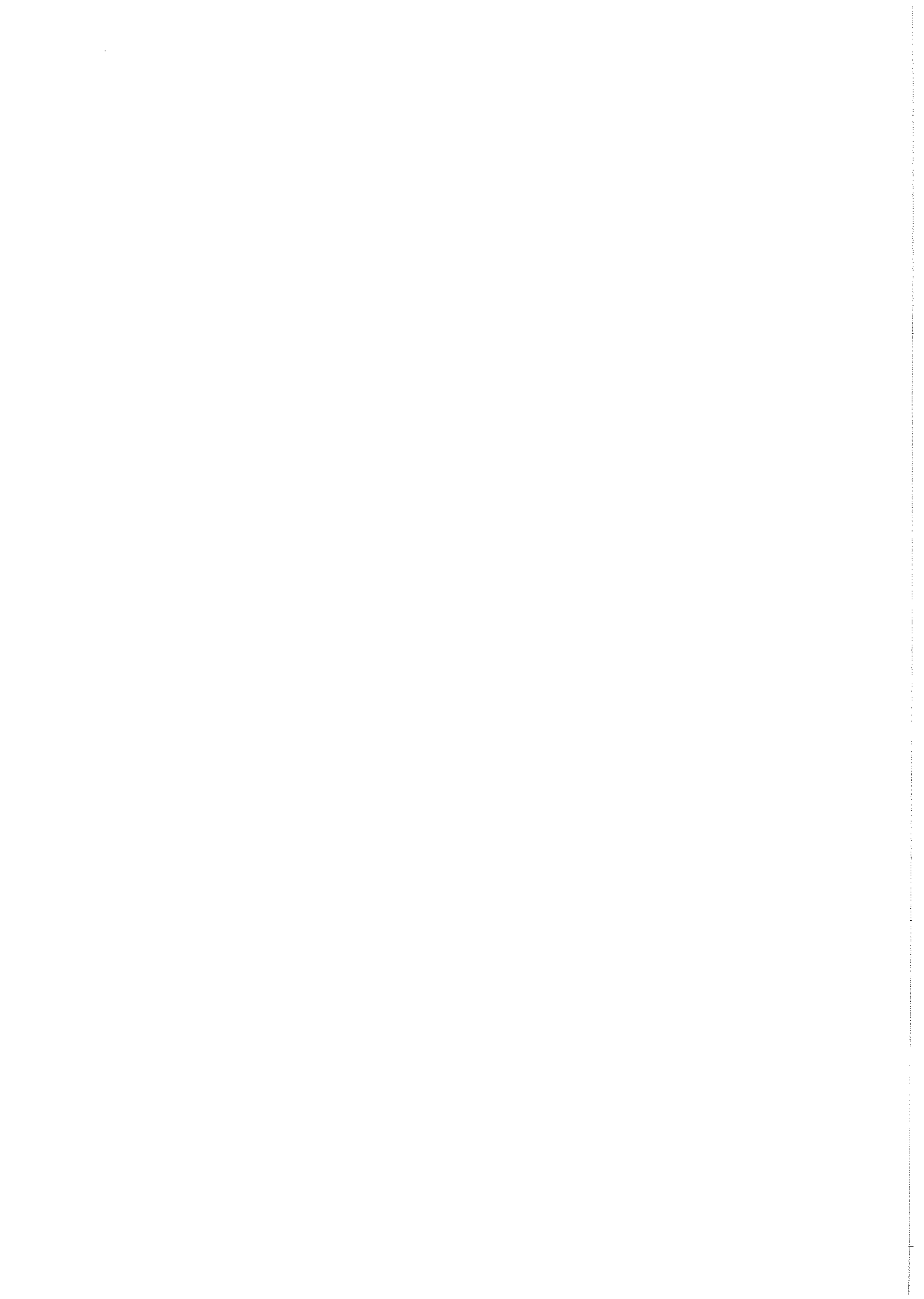
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140364

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31526  
IDUFIR N°: 18018000385187

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M09-P17.- Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela M09-P07 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P18 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P16 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: setecientas sesenta coma noventa y cinco. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno

REFERENCIA CATASTRAL: ..

#### TITULARIDAD

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 190 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 190, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con dos euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 190, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINIE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

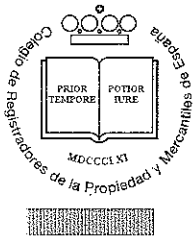
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo** Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2 009, al folio 190, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116 985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140365

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:24 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros. MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

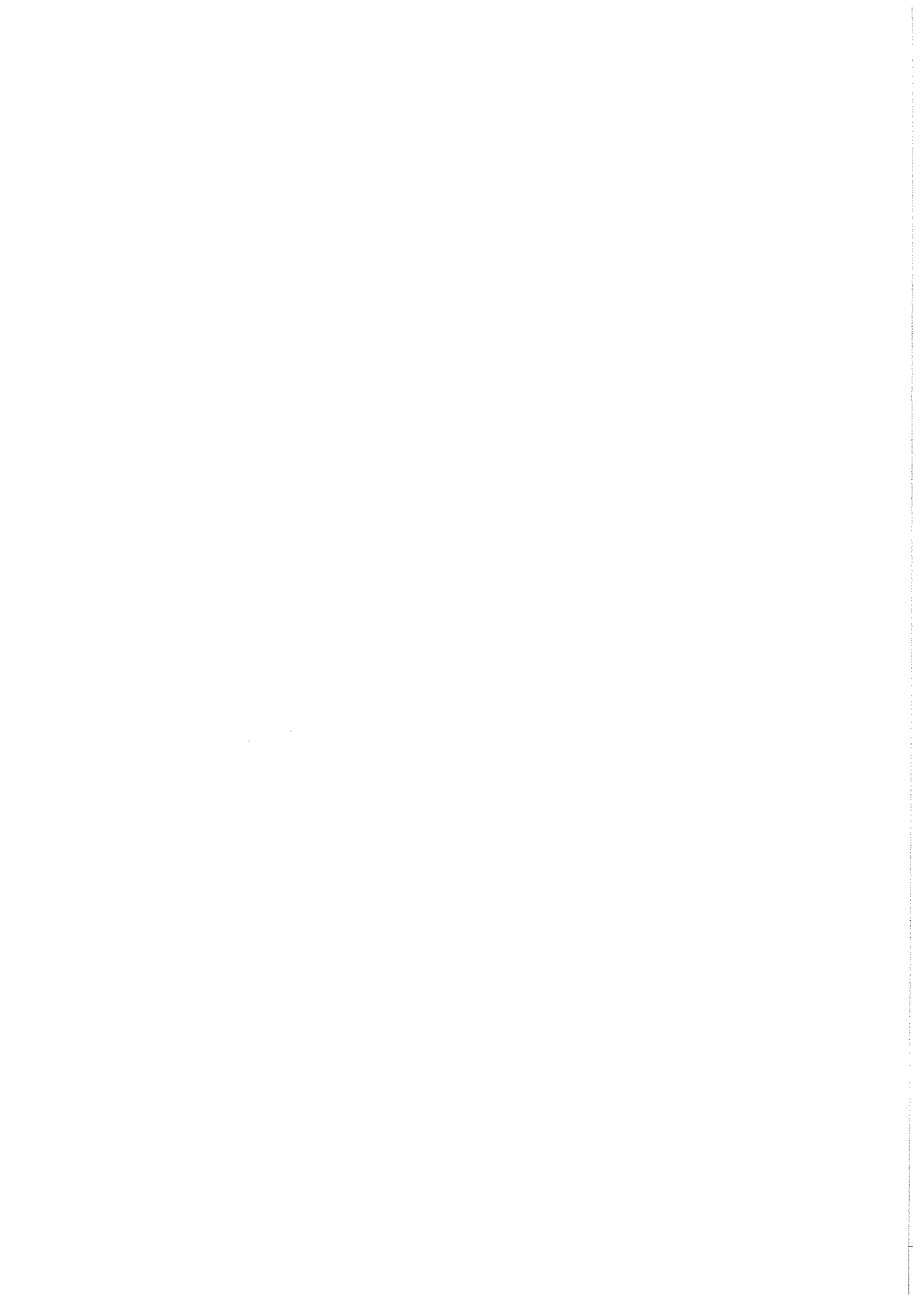
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140366

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31528  
IDUFIR N°: 18018000385194

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P18.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, parcela M09-P08 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P19 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P17 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: Setecientas veinte. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 193 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 193, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **Afecta con carácter real**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres con sesenta y seis euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 193, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR IORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S.a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de 7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

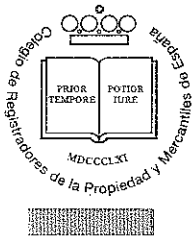
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR**. Tipo de Interés Sustitutivo. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 193, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140367

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario. ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:25 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 225 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada

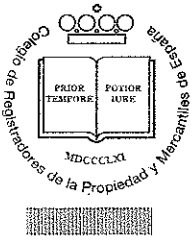
El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140368

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según disponc el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31530  
IDUFIR N°: 18018000385200

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M09-P19.-** Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, **con una superficie neta edificable de mil doscientos metros cuadrados**, que linda: Norte, parcela M09-P09 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, parcela M09-P20 que también se adjudica a Emuvyssa; y Oeste, parcela M09-P18 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: Setecientas veinte. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL: ..

#### TITULARIDAD

**EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-**, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 196 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 196, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres con sesenta y siete euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **HIPOTECA: Préstamo.** Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 196, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, por un importe global de **7.799.000 euros, 240.643,93 euros de principal**, en concepto de pago de los **INTERESES REMUNERATORIOS** la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 360.965,9 euros

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual. EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación **más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo** Una vez transcurrido el periodo de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por periodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 196, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo **AFFECTA POR CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140369

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

Granada, 08:25 del 25 de Enero de 2011

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 3'55 euros.

MINUTA Nº:

Número de Arancel: 4 f

(IVA incl.)

## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

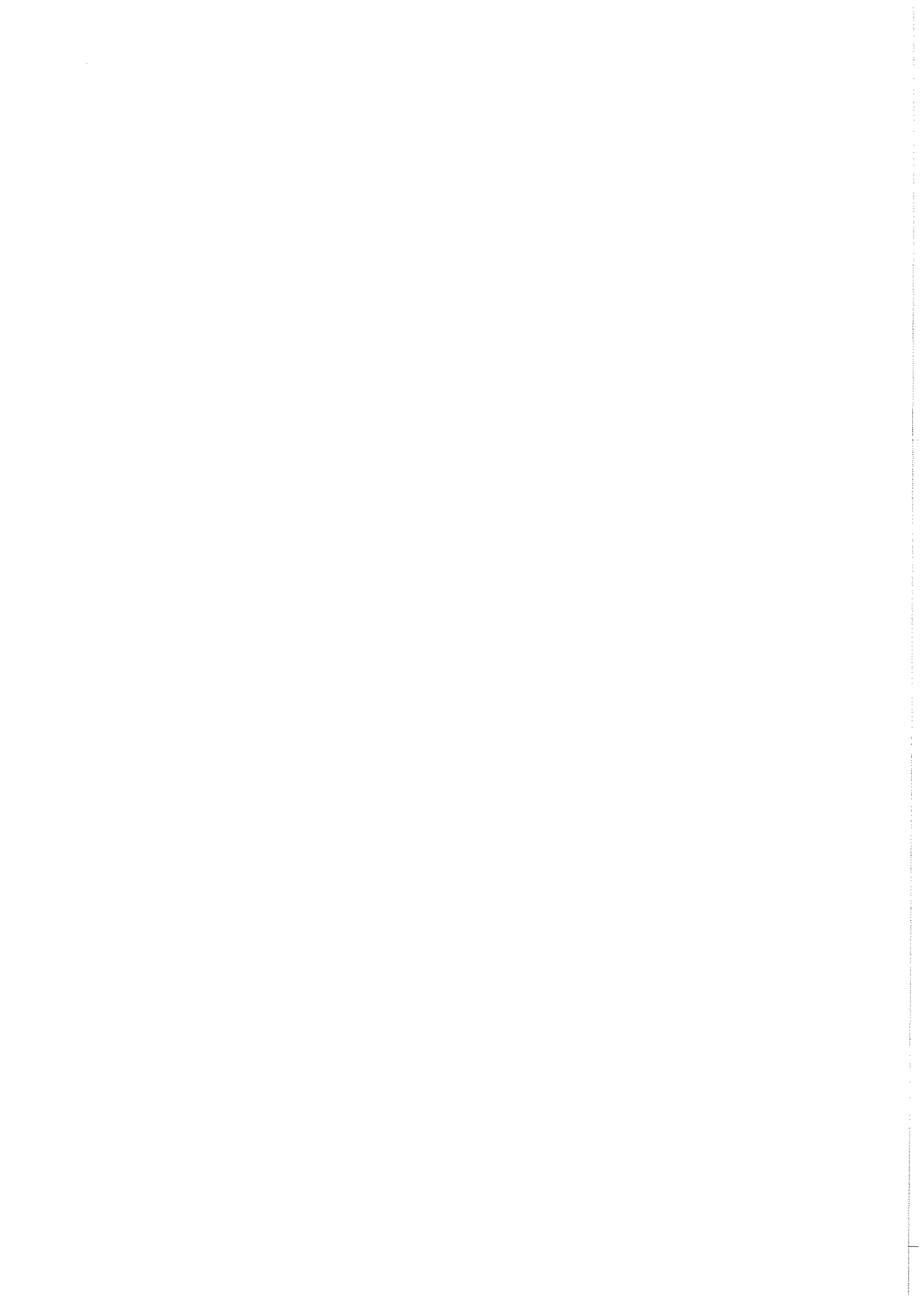
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140370

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31532  
IDUFIR N°: 18018000385217

DESCRIPCION: URBANA: PARCELA M09-P20.- Parcela situada en la Manzana 9 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, parcela M09-P10 que también se adjudica a Emuvyssa; Sur, calle F; Este, calle E; y Oeste, parcela M09-P19 que también se adjudica a Emuvyssa. Edificabilidad normal: mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: Setecientos setenta y una coma sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas. Correspondencia: se corresponde con la finca originaria número uno.

REFERENCIA CATASTRAL: .

#### TITULARIDAD

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. -EMUVYSSA-, con C.I.F. número A-18207738, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 199 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- AFECCIÓN: URBANISTICA. Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 199, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. AFECTA CON CARÁCTER REAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con ochenta euros, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- HIPOTECA: Préstamo. Inscripción 2ª. Según la Inscripción 2ª, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 199, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don SALVADOR TORRES RUIZ, el 12 de Diciembre de 2.008, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad Empresa Municipal De Vivienda Y Suelo, S a. -emuvyssa-, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, por un importe global de 7.799.000 euros, 308.054,84 euros de principal, en concepto de pago de los INTERESES REMUNERATORIOS la cantidad máxima resultante de

aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del OCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante SEIS MESES; en concepto de INTERESES DE DEMORA hasta un importe máximo resultante de aplicar al nominal del préstamo el tipo máximo fijado a estos efectos del DIECIOCHO POR CIENTO NOMINAL ANUAL durante VEINTE MESES; por los PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y los de la prima de seguro de incendios de la finca hipotecada hasta un importe que se corresponde con el CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO del principal; por las COMISIONES hasta un importe correspondiente al UNO POR CIENTO del principal; , con unas costas y gastos judiciales del 14,5% del principal, con un plazo de amortización de 222 meses, a contar desde el 12 de Diciembre de 2.008, con un valor de subasta de 462.082,25 euros.

Así mismo de conformidad con el artículo 693 de la L.E.C., las partes pactan expresamente el vencimiento anticipado para el caso de falta de pago de una cuota cualquiera de amortización.

**DURANTE EL PERIODO DE CARENANCIA**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR DOCE MESES más UN PUNTO porcentual**. **EURIBOR A DOCE MESES**: El Índice de Referencia adoptado es el EURIBOR. Este Índice que se aplicará sin efectuar conversión alguna, se define como "el tipo de interés, que confeccionado de acuerdo a lo establecido en el código de conducta aprobado por la federación bancaria europea y la asociación cambista internacional, es el resultante de la media de los tipos de interés a que ofrezcan depósitos interbancarios denominados en euros al plazo de doce meses, dentro de la zona de la unión monetaria, las entidades financieras acogidas al citado código de conducta y difundido, entre otras agencias, por la agencia reuters, en la pantalla euribor 01, referido al establecido el penúltimo día hábil del mes anterior a la fecha de revisión del tipo de interés". **Finalizada la carencia**, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

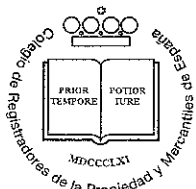
**PARA EL COMPRADOR**. El préstamo devengará un interés del **EURIBOR OFICIAL** último publicado a la fecha de compra venta con subrogación más un **entero sesenta centésimas de puntos porcentuales durante los doce primeros meses de vigencia del préstamo**. Una vez transcurrido el período de interés fijo indicado en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable al presente préstamo será variable a razón del **EURIBOR OFICIAL más un entero sesenta centésimas de puntos porcentuales**, y revisable por períodos anuales a contar desde la fecha de la primera revisión.

**PARA PROMOTOR Y COMPRADOR. Tipo de Interés Sustitutivo**. "La media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, aplicada por las cajas de ahorro a plazo igual o superior a tres años".

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 2, de fecha 22 de Enero de 2.009, al folio 199, del Libro 296 de Granada, Iomo 792 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando **LIBERADA** por la cantidad de 116.985 euros, satisfechos por autoliquidación. Granada a 22 de Enero de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140371

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

Granada, 08:25 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3'55 euros.

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====



## ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

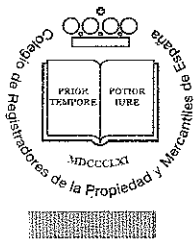
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140372

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31534  
IDUFIR N°: 18018000385675

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M10-P01:** Parcela situada en la Manzana 10 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una **superficie neta edificable de dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados**; que linda: Norte, límite de la Unidad de Ejecución; Sur, parcela M10-P02 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Este, parcela M10-P04 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; y Oeste, calle E Edificabilidad normal: dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil setecientos dieciséis coma sesenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas.

REFERENCIA CAIASIRAL:

#### TITULARIDAD

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, con C.I.F. número P-1808900-C, es titular del **pleno dominio de la totalidad de esta finca** por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 202 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 202, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **ciento ochenta y seis mil trescientos nueve con cincuenta y cinco euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1, de fecha 18 de Julio de 2 002, al folio 202, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a partir del 18 de Julio de 2002, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar. **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

Número 80 del Diario 51 de fecha 25/11/2010, PERMUTA AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

DOÑ JUAN MANUEL SUAREZ FERNANDEZ, presenta a las doce horas y cincuenta y dos minutos de hoy, formalización del contrato para la permuta de las parcelas 976, 1333 y 1336 del inventario del patrimonio municipal del suelo a cambio de parcela sita en el Cerro de San Miguel con Emuvyssa, S.A. expedido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada Don José Torres Hurtado, en nombre y representación de Excmo Ayuntamiento de Granada, y asistido por Doña Mercedes López Domech, Secretaria General del Excmo Ayuntamiento de Granada, con fecha once de Junio de dos mil diez y junto con EMUVYSSA, y en expediente 2278/2008 acuerdan la permuta de las fincas que se dirán a favor de Emuvyssa, por otra perteneciente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Granada Uno, las fincas son las siguientes: 1.- URBANA: PARCELA M01-P04.- Parcela situada en la Manzana 1 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada. 2.-URBANA: PARCELA M01-P05.- Parcela situada en la Manzana 1 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada; registrales las fincas números 31534, 31536, de Actual Registro 2.-----

Clase de Incidencia Retirado de fecha 30/11/2010

Retirado por DON JUAN MANUEL SUAREZ FERNANDEZ Granada a 30 de Noviembre de 2.010

Granada, 08:26 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros.	MINUIA Nº:
-----------------------------------	-------------------------	------------

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

#### ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140373

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

~~dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.~~

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140374

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles. según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31536  
IDUFIR N°: 18018000385682

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M10-P02:** Parcela situada en la Manzana Diez del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una **superficie neta edificable de dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados;** que linda: Norte, parcela M10-P01 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Sur, parcela M10-P03 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Este, parcela M10-P04 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; y Oeste, calle E. Edificabilidad normal: dos mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil cuatrocientas noventa y siete coma sesenta Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas.

REFERENCIA CATASTRAL:

#### TITULARIDAD

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA,** con C.I.F. número P-1808900-C, es titular **del pleno dominio de la totalidad de esta finca** por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 205 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

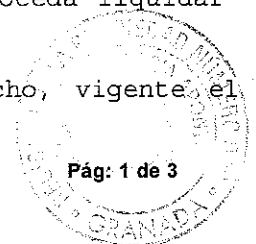
- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 205, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres con veintiocho euros,** en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 205, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS,** a partir del 18 de Julio de 2002, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ACTUAL R NÚM: 31536

Pág: 1 de 3



asiento de presentación.

Número 80 del Diario 51 de fecha 25/11/2010, PERMUTA AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DOÑ JUAN MANUEL SUAREZ FERNANDEZ, presenta a las doce horas y cincuenta y dos minutos de hoy, formalización del contrato para la permuta de las parcelas 976, 1333 y 1336 del inventario del patrimonio municipal del suelo a cambio de parcela sita en el Cerro de San Miguel con Emuvyssa, S.A. expedido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Granada Don José Torres Hurtado, en nombre y representación de Excmo Ayuntamiento de Granada, y asistido por Doña Mercedes López Domech, Secretaria General del Excmo Ayuntamiento de Granada, con fecha once de Junio de dos mil diez y junto con EMUVYSSA, y en expediente 2278/2008 acuerdan la permuta de las fincas que se dirán a favor de Emuvyssa, por otra perteneciente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Granada Uno, las fincas son las siguientes: 1.- URBANA: PARCELA M01-P04.- Parcela situada en la Manzana 1 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada. 2.-URBANA: PARCELA M01-P05.- Parcela situada en la Manzana 1 del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada; registrales las fincas números 31534, 31536, de Actual Registro 2.-----

Clase de Incidencia Retirado de fecha 30/11/2010

Retirado por DON JUAN MANUEL SUAREZ FERNANDEZ. Granada a 30 de Noviembre de 2.010

Granada, 08:27 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros.	MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f	(IVA incl.)	

=====

#### ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido

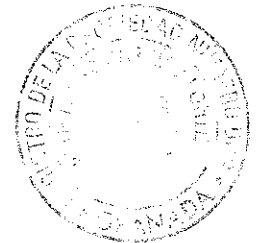


# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140375

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

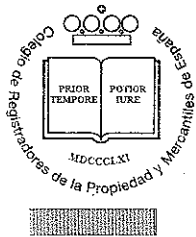
~~incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.~~

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.









# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140376

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADA NUMERO DOS

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

#### DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31538  
IDUFIR N°: 18018000385699

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M10-P03**: Parcela situada en la Manzana Diez del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una **superficie neta edificable de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados**; que linda: Norte, parcela M10-P02 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; Sur, calle F; Este, parcela M10-P04 que también se adjudica al Ayuntamiento de Granada; y Oeste, calle E. Edificabilidad normal: dos mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: mil setecientos seis coma cuarenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas.

REFERENCIA CATASTRAL: .

#### TITULARIDAD

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, con C.I.F. número P-1808900-C, es titular del **pleno dominio de la totalidad de esta finca** por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 208 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

#### CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA**. Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 208, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro con treinta y cinco euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES**. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 1, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 208, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a partir del 18 de Julio de 2002, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar. **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:27 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros.	MINUTA Nº:
-----------------------------------	-------------------------	------------

Número de Arancel: 4.f (IVA incl.)

=====

**ADVERTENCIA**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

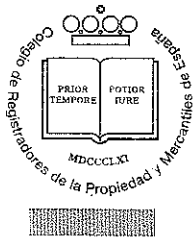
Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



# NOTA SIMPLE INFORMATIVA K 3140377

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita en perjuicio de tercero la libertad o gravamen de los bienes inmuebles según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE  
GRANADA NUMERO DOS  
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: 48

DATOS DE LA FINCA

FINCA N°: 31540  
IDUFIR N°: 18018000385705

DESCRIPCION: **URBANA: PARCELA M10-P04:** Parcela situada en la Manzana Diez del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde, en término municipal de Granada, con una superficie neta edificable de siete mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados; que linda: Norte y Este, límite de la Unidad Ejecución; Sur, calle F; y Oeste, parcela M10-P01, M10-P02 y M10-P03 que también se adjudican al Ayuntamiento de Granada. Edificabilidad normal: siete mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados. Unidades de aprovechamiento a materializar como normal: cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres coma ochenta. Condiciones urbanísticas: Agrupación Industrial en Manzana, con las condiciones establecidas por la norma 1.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana y normas IV, V y demás concordantes del Plan Parcial y Especial Cortijo del Conde. Ocupación: no mayor de la resultante de los retranqueos obligatorios. Altura: dos plantas.

REFERENCIA CATASTRAL: .

TITULARIDAD

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, con C.I.F. número P-1808900-C, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación por subrogación real en Proyecto de Compensación Urbanística, según la inscripción 1ª, obrante al folio 211 del Libro 296, Tomo 792 del Archivo, de fecha dieciocho de Julio del año dos mil dos -

CARGAS

- **AFECCIÓN: URBANISTICA.** Inscripción: 1ª, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 211, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. **AFECTA CON CARÁCTER REAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997 al saldo de la liquidación definitiva de la Cuenta del Proyecto, correspondiéndole **doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres con setenta euros**, en el saldo de la cuenta de liquidación provisional.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/ anot: 1, de fecha 18 de Julio de 2.002, al folio 211, del Libro 296 de Granada, Tomo 792 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA POR CINCO AÑOS**, a partir del 18 de Julio de 2002, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar **CANCELABLE POR CADUCIDAD**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 08:28 del 25 de Enero de 2011

=====

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89	HONORARIOS: 3'55 euros	MINUTA Nº:
-----------------------------------	------------------------	------------

Número de Arancel: 4 f (IVA incl.)

=====

**ADVERTENCIA**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.